ACTES 02

EXP. 10 11

INSTAIB-JSU-011

Junta Senidad

1825.

Junta Sanidad

1825 -

Ordery de 1805

Ordnez de 1825

Junta Superior de Sanidad de Lisboa

Sesiones del año 825.

Dias	Fo.
18 Enero	1.
12 Junio	2.
11 Julio	12.
21 Julio	18.
27 Julio	20.
2 Agosto	23.
16 Agosto	24
19 Agosto	26 V.
22 Agosto	27
24 Agosto	28.
27 Agosto	29.
30 Setc	30.
14 Setc	31.
16 Setc	32.
8 Octubre	33.
23 Octubre	35 V.
20 Diciembre	37.
23 Diciembre	39.

Junta Superior de Sanidad de Palma

Sesiones del año 1825.

Dias	Fo.
18 Enero	1.
12 Junio	9.
11 Julio	13.
21 Julio	18.
27 Julio	20.
2 Agosto	23.
16 Agosto	24
19 Agosto	26 V.
22 Agosto	27
24 Agosto	28.
27 Agosto	29.
30 Setb	30.
14 Setb	31.
16 Setb	32.
8 Octubre	33.
23 Octubre	35 V.
20 Diciembre	37.
29 Diciembre	39.

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1825

Presidente
Intendente
Vocales
Villalonga
Aguiar

Sesion del dia 8 Enero de 1825 que presidio el Escmo Sor Capitan General D Jose Navarro con asistencia de los Sres Intendente D Barte Ruiloba Gobernador de la Plaza de esta Diputacion D Joaquin Jose de Leiva D Roman Villalonga y D Miguel Aguiar

Se leyo el acta de la sesion anterior y se acordo estar conforme.

En seguida se trato provenir un memorial de D Pedro Jose Sancho Sanz y D Francisco su hermano exponiendo: que por una copia del testamento de D Juan Bautista su difunto tio que acompañan con la vienen derecho á percibir los creditos que fueron propios del expresado su tio padre de los cuales se hallan varias anotadas descargadas del cuidado que como á Secretario de esta Junta Superior le correspondian y desde luego fueron satisfechas. Se acordo: que dichos interesados cumplan dichas anotadas conforme á las Rs Ords de 3 de Mayo y 22 de Julio ultimos.

Se trajo presente lo acordado en sesion de 12 Agosto de 1825 que en atencion á la necesidad de que se estableciese un Cordon de Sanidad para precaver la Plaga del mal que le amenaza, y que esta Junta Superior no podia aprontar Doscientos mil reales que para ello se necesitaban

se tomase esta cantidad de cualquier fondo con calidad de reintegro. El Administrador de Correos de esta Capital con oficio de 15. Agosto ultimo acudió á esta Junta Superior reclamando Docmil reales vellon que de los fondos existentes en la Administracion de su cargo, puso en la Tesorería de este Reyno, con calidad de reintegro pasadas que fuesen aquellas circunstancias. Y que hallandose con las mas estrechas ordenes de la Superioridad para hacer efectivos aquellos Dos Mr. recuerda á esta Junta la formal promesa que le hizo del reintegro: suplica tenga á bien mandar sele satisfagan lo mas pronto posible para que pueda cumplir lo que la Superioridad le ordena. Se acordó: Que la Junta no puede reconocer los creditos del tiempo del abolido Gobierno Constitucional, teniendo presente las Reales ordenes de 3. de Mayo y 22. Julio del año ultimo.

Se leyó una exposicion dirigida á la Junta por D. Andres Jaur y Bellot Ayudante Supernumerario de la Plaza de Veriza, haciendo presente que sele ha extraviado la aprovacion de S.M. del proyecto ó contrata que hizo el año 1804 para establecer en aquella Isla un Bote tripulado con dos ó cuatro marineros para el servicio de la Sanidad; y que hallandose dicho documento registrado en la Capitania General de estas Islas, pide sele remita copia de la expresada Real aprovacion para poder hacer de ella el uso que le convenga. Se Acordó:

Que sele libre dicha copia á sus costas.

Se dió cuenta de un oficio del Comandante de Marina de este Tercio y Provincia en que manifiesta á la Junta hacerle hecho presente el Capitan del Puerto de Soller que en distintas ocasiones ha solicitado del Baylo Dn. de aquella villa los cuatro reales vellon que le estaban designados de cada Barco que entraba en aquel Puerto como los han disfrutado los antecesores del abolido Sistema y de cuyo derecho le habia despojado el Ayuntamiento Constitucional. Pide que supuesto las cosas han vuelto felizmente al ser y estado que tenian en 7. Marzo de 1820 sele de la parte que le corresponde de los 30 $ de entrada que pagan los Buques que llegan á aquel Puerto. El Baylo de Dha villa dá parte de la expresada reclamacion y que aquella Municipal ha creido no deber acceder á esta solicitud mientras no conste formalmente el fundamento en que se apoya dho Capitan del Puerto: Acordó la Junta: Que el Sria. se entere de los antecedentes y que haga en la Capitania General y de cuenta en la primera Sesion.

Se leyó un oficio del Vice-Consul de Francia en Soller acompañando un exemplar de la ordenanza de S.M. Cristianisima que le dirige el Consul General de su nacion en la Isla de Menorca; y solicita permiso para imprimir patentes como la que presentó á ha arribó en el Puerto de Soller el Capitan Mario Bubil procedente de Orzay en Ca-

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1825

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1825

taluña, en 4. de Abril del año ultimo. El Excmo Sor. Presidente le contesto, que no resultando en el E. fa-cultativo para la concesion del permiso que solici-taba, lo haria presente en la primera Sesion que celebrase esta Superior. Y lo mismo Acordó: pase al Sr. D. Roman Villalonga con los antecedentes que haya.

Se leyeron las R.s Ordenes de 22 Julio y 3 de Agosto ultimo, que trasladan la Junta Suprema en 24 de Julio y 1.o de Setiembre del mismo año. Por la primera se manda que hasta 1.o de No-viembre se prorrogue esta Cuarentena de obser-vacion de 8 dias á las procedencias de Gibraltar, y la segunda expresa haberse servido S. M. apro-bar con corta variacion las reglas que la So-ciedad contratista del Giro del Bacalao ha dado á sus comisionados en los Puertos de la Peninsula, y ha mandado S. M. se recomienden á las Juntas de Sanidad los articulos 3.o y 4.o que tratan de este punto. Se leyo asi mismo la orden de la Junta Suprema que en 15 Diciembre ultimo dice á esta Superior: haberse notado que en una de las Guias del Despacho se gara-ron averias, bajo la inspeccion de cierta Au-toridad Sanitaria del Reyno los pliegos del Ser-vicio de procedencia directa del Seno Mexicano y que S. M. ha tenido á bien desaprobarlo y prohibir que en lo sucesivo no se repita tan escandaloso atentado. Acordó: Pasar oficio de haber quedado el Excmo Sr. Presidente cumpli-mentado y circulacion á los Municipales de Palma, Inca, Alcudia y Soller.

Se tuvo presente lo que dice el Ayuntamiento de esta Ciudad en papel de 10 de Agosto ultimo re-specto del escandaloso Contrabando que se hace con la introduccion de granos y legumbres extrange-ros en las Costas de esta Isla, y la contestacion del Excmo Sr. Presidente por la que dice al expresado Ayuntam.to que al propio objeto haveia circulado en dias pasados á las Justicias de los Pueblos y sumitidas, torreros y guardas Costas las or-denes mas estrechas y terminantes para que prestando toda la vigilancia se evitase aquel G.o vil trafico. Y la Junta Quedó enterada.

Se leyo el parte de la Junta Municipal de esta Ciudad por el que manifiesta haver regalado al Patron Mateo Picornell de esta Matricula, procedente de Gibraltar, Almeria, Aguilas, e Iviza con cargo de Cuero al pelo, á la observacion de ocho dias con arreglo á lo mandado por la Junta Suprema por no haver sufrido dicha observacion, sin embargo de que

venia el citado Patron con Platica de Almeria é Yerba: y que esperaba que esta Junta tendria á bien por la inobediencia que se observaba en Yerba en imponer á los procedencias de dicho Puerto al menos la cuarentena de cuatro dias como á los demas Puertos hasta Alicante inclusive. El Excmo Sr. Presidente lo contesto quedar enterado de su oficio: y en cuanto á la inobediencia que se observaba en Yerba de haber admitido á platica al citado Patron se tendria presente en la primera Junta y se acordaria de la resolucion: S. M. dijo: Que en Yerba hagan observar siempre á los Barcos que arriben la misma cuarentena arreglandose á las ordenes que rijan, anotandose en la sanidad que traigan los dias de observacion ó detencion, sin rebajarlos.

Se tubo presente la exposicion por la Junta Municipal de esta Ciudad en 2 de Julio ultimo respecto de la influencia que tiene el calor de la atmosfera en el desarrollo de la calentura amarilla. Que habia pasado seriamente la expresada Junta en tomar algunas medidas sanitarias preservativas y que lo elevaba á esta Superior para que tubiese á bien resolver en punto á la observacion de los Buques lo que estimase acertado. En sesion de 12 del expresado Julio acordó esta Junta que aquella, con arreglo á las ordenes que rigen ma-

rifiesta que dias considerava señalar de observacion á los Buques que arriban á este Puerto segun sus procedencias; y la Municipal propuso que á su juicio podrian señalarse cuatro dias de observacion á todas las procedencias de los Puertos hasta Alicante inclusive quedando libres las costas vecinas de Cataluña y Valencia. El Excmo Sor. Presidente contesto que esta Superior habia tenido á bien aprovar dicha medida de observacion, y que se llevase á prova y acordo efecto desde el dia 1º de Agosto. La Junta Quedó enterada.

En sesion de 19 de Julio ultimo se dio cuenta de un memorial presentado por parte de D. Antonio Barcelo D. Miguel Verdon, D. Juan Sauler, D. Mateo Adorno y D. Pedro Cuatro Bermeos vecinos de la villa de Petrer, relativo á manifestar que sin embargo de las varias disposiciones contenidas en Reales ordenes en punto á cementerios vecinales continuaba en dicha villa enterrando en la Iglesia ó en un Cementerio inmediato á la misma en medio de la Poblacion, y que situado en un lugar eminente podia con facilidad mayormente en tiempo de aguaceros causar la filtracion y la comunicacion con las aguas potables del vecindario, siendo asi que á costa del publico se construyó en dicho pueblo un Cemen-

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1825

terio rural con la correspondiente Capilla y casa
y que el Ayunt.to al paso que haria abandonado
este Cementerio y disimulado la destruccion
de sus Cercas y adornos, apoyaba y protegia
el entierro de Cadaveres en la Yglesia y en el
antiguo Cementerio; pidio á esta Junta que
tomando en consideracion lo expuesto acor-
dase las providencias oportunas. Le mandó q.e
el Ayunt.to y Cura Parroco de Selva oficie
desde que fecha se entierra en el Cementerio ru-
ral de dha villa, y si hubiese mas de uno en
ese de ellos, y que conveniencia y comodidad
se haya conocido para ponerlo en donde se
halla, señalando las distancias desde el Pueblo.
De los informes del Ayunt.to y Cura Parroco resulta:
que no se ha enterrado cadaver alguno en la
Yglesia, y si en un Cementerio junto á la mis-
ma hasta el 23 Abril ultimo que se empezó á en-
terrar en el rural distante diez minutos de la
villa y unico de tal clase que el Ayunt.to hizo em-
pezar en virtud de la circular de esta Junta dep.te
de 23 Marzo del mismo año. Y por ultimo, que
entre la villa y el Cementerio media un arro
que impide toda comunicacion. Se acordó: Que

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1825

continuen enterrandose en el Cementerio ru-
ral, y en caso de deteriorarse lo reconpongan
inmediatamente.

Se tubo presente un recurso de Jph.o Lamar
de este vecindario contra los procedimientos de
D. Bartolome Jaumadi Diputado del Comun de
Soller por haber este mandado abrir un ho-
yo en la casa de Geronima Valls dela misma
villa y enterrado en el muy ocho quintales de
pescado salado vajo el pretexto de ser corrom-
pido, mandando igualmente pegar fuego á
las Cercas ó Botas que lo contenian, y obli-
gando á la Valls á pagar veinte duros á
cada uno de los quatro hombres que prac-
ticaron esta operacion. La Valls acudió al
Juzgado Real de aquella villa pidiendo se extra-
gese dho pescado del hoyo y se exigiese por el
Vendedor de esta Capital, á quien dice haverle
entregado porcion del mismo que tenia la
Valls separado de las Botas, y el Vendedor
lo dio por de buena calidad: que el resul-
tado de esta diligencia fue mandar á la Valls
y apercibirla haciendole pagar las Botas co-
mo lo verificó segun resulta presentado. Esta
Junta acordó en 11 Julio ultimo que aquel
Municipal informase con la mayor breve-

dad sobre el particular. Esta en su informe dice: Que el Diputado Garumendi à resultas de haverle quejado algunos vecinos del sitio q.e se advertia salir de Casa Gerosima Calle pasó à la Casa con el Oficial Noche y encontro en ella una grande porcion de pescado corrompido que mandó enterrar en el Corral de casa dela Calle, y quemar las botas que lo contenian; todo lo que aprovó luego aquella Municipal mandando ademas à la Calle en tres libras y todos los gastos ocasionados en el entierro del pescado y costas del Sumario q.e se recivió. Se Acordó: Informe el Sor Villalonga.

Se leyó el informe pedido à la Junta municipal sobre la sintencia de D. Pedro Garumendi Diruflano en que hacia presente los muchos servicios que prestó no solo en el Campamento de la villa del Real sino tambien los contrahidos en los barrios acordonados en la Epidemia que sufrió esta Ciudad en 1804 y resultando del informe de dicha municipal que los servicios contrahidos por el expresado Garumendi pueden servirle de merito para en lo sucesivo, y no ser suficientes para premiarle en el dia con gratificacion alguna: Acordó: no hacer lugar à la solicitud de D. Pedro Garumendi.

Se tubo presente una Sumaria que la Junta Municipal de Velez mando instruir contra D. Gabriel Hernandez Cabo del ramo de policia de aquella Villa por haver recogido los pasaportes à los pasageros que conducia el Patron Jose Dos procedente de Valencia, antes de tener plática; y en vista de su resultancia: Acordó: Visto, respecto de haver sido separado de su destino por el Sr. Yntendente de Policia el expresado Cabo Hernandez.

Se tubo presente un memorial que en 12 de marzo del año ultimo presentó Sebastian Bertard Patron de Sanidad del Puerto de Motril quejandose del Ayuntamiento de dha Villa por haverle despojado de aquella Patronia y pidiendo su reposicion. Se mando al Ayuntamiento informase con urgencia. Esto lo verificó acompañando una Sumaria que para el efecto mando instruir. En sesion de 2. Julio ultimo se acordo pedir informe al Cura Parroco de la misma villa, quien lo evacuó; y tanto de este como de la Sumaria expresada consta que dicho Patron à dar horas, ora de noche ora de dia pasa al poblado de aquella villa empleando en ella la mayor parte del tiempo, ademas mando de este modo el precepto, y que vive amancebado sin que le hayan servido de correccion las amonestaciones y avisos del Cura Parroco. El Ayuntamiento por contar de mas esto escusado lo dice: que adoptó el medio de despedir al enunciado Bertard y buscar otro Patron de su confianza. En vista de todo se Acordó: no ha

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1825

ver lugar à la solicitud de Sebastian Bertard.

Se hubo presente un exemplar dela memoria publicada por el Caballero Dⁿ Balloni sobre el contagio dela fiebre amarilla que el Excmo Sr. Capitan General de Cataluña se sirvió remitir à esta Junta Superior; y Acordó: Pase al Sor. Ingeniero.

D. Amador Pastor, Superintendente del Lazareto de Roses en 24 de febrero ultimo expuso: que desde su nombramiento hasta disfrutado el sueldo de diez duros mensuales señalados al referido empleo hasta que el Ayuntamiento constitucional resolvio en el año XIIIº por gasto unicamente diez sueldos diarios el tiempo que hubiese Barcos en observacion y nada cuando no los hubiese: que el actual Ayuntamiento no se hacia resuelto à variar la citada providencia: y pedia que esta Junta se sirviese declarar necesaria la continua asistencia del Superintendente en dho Lazareto por si, ó por medio de substituto, con el sueldo integro como antes le estaba señalado. Se mando informar al Ayuntamto de Roses. Leido el informe en Sesion de 16 de marzo, se acordó para mejor proveher, que dho Ayuntamiento digese cuando se podria dar para que este

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1825

viese bien servido la Superintendencia, y si por otra parte percibe algun sueldo ó emolumento y cual sea. En la citada Sesion se acordó que el mismo Ayuntamto digese especificadamente que cantidad fixa se podria dar al Superintendente ademas de tres sueldos que percive un guarda secreto que dice el Ayuntamto podria extinguirse, y que empleados mas se podrian suprimir para ahorar gasto a el Pueblo. De los informes pedidos resulta que: al Superintendente solo podrian dar seis sueldos diarios: que las plazas que se podrian suprimir por su entera inutilidad son: El guarda secreto del lado del Lazareto: otro que se halla muy inmediato à la Torre Viada respecto de estar esta provista de tres Torreros: otro guarda secreto del Colmenar; y que delos tres torreros que tiene la Torre que se halla en la entrada del Barcarro, se pueden suprimir dos por hacer à los inmediatos dos Baterias incultas y guarnecidas. En la misma sesion se Acordó: Que se suprimiesen los tres guardas secretos que propone el Ayuntamto y por el Excmo Sr. Capitan General Presidente que dijeron suprimidos los dos Torreros que tiene dicho Ayuntamiento. Que al Superintendente solo se den seis reales vellon cuando haga observacion, y cuatro reales cuando no la haga.

Se leyó la exposicion presentada por D. José Ramis y D Juan Nazario Jogorey solicitando sele relevase de la multa que la Junta les impuso en 30 de Abril ultimo; Y en vista de cuanto exponen; Acordo: Que por equidad se relevase á dhos Ramis y Jogorey la multa de cincuenta ducados que sele impuso á cada uno en el citado dia 30 de Abril ultimo; declarando, que lo mandado en el expresado dia no les perjudica en su buena opinion y fama, ni les sirva de nota en su carrera y ascensos. Se haga saber á D. Joaquin Roca entregue al Secretario de esta Junta el testimonio que obtubo de la citada providencia para que al pié del mismo se ponga la nota de lo acordado en el dia; y se dé testimonio á Ramis y Jogorey que contenga las dos resoluciones, en caso que lo soliciten.

En sesion celebrada el dia 6 de Abril de 1824 se tubo presente el plan de aumento y mejor arreglo del derecho de toneladas que la Junta Municipal tenia formado por disposicion del Ayuntamiento de esta Ciudad, y Le acordó pasase al Sor Intendente, quien con presencia de los antecedentes manifestó: Que en 1823 se habia hecho una plantilla para el sueldo de los empleados y un plan para el cobro de derechos por toneladas sobre los Buques que entrasen en este Puerto, ignorandose como, ni cuando se habian triplicado los sueldos de los empleados, á quienes solo se

vaso una tercera parte en 1823. Al mismo tiempo se aumentó el numero de toneladas para su cobro, pero que no se hallaba calculo alguno sobre el cual se hubiese girado para el aumento de derechos y sueldo de empleados, faltando tambien las cuentas desde 1823 y la mensual que presentada el Secretario de la Municipal con relacion de los derechos que satisfacian los Buques é inversion documentada de sus productos: y que su deseo era: que la Junta municipal pase inmediatamente á esta Superior todas las cuentas desde la ultima finiquitada debiendo dar desde hoy en adelante el Secretario de la misma como estaba mandado la relacion de los derechos que pagasen los Buques con la data de su inversion: que pase asi mismo un estado del numero de empleados y sueldos que gozan, y proponga los que crea deban gozar respectivamte en tiempo de Salud, de observacion y de Epidemia: presentando ademas todos los productos que han dado en un quinquenio por el derecho de toneladas todos los Buques que han entrado en este Puerto, detallando partida por partida y contando la cuenta por meses y años; y que luego que se remitan todos estos do-

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1825

cumento, se le pasen, y propondrá el pro-
yecto que estime mas util. y asi lo
acordó la Junta.

En este estado se levantó la Sesion y la
firmó el Señor Presidente.

Josef Favarrer z

Bartt.e Sousa Sr.io

Se han pasado las ordenes y oficios con-
forme á lo acordado en la sesion que
antecede, de que certifico.

Vicente

9

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1825

S.r
Presidente
Intendente
Ruiz de
villalonga
y aguero.

Sesion del 13. Junio de 825 que presidió
el Exmo. Sor. D. Jose Maria de Nos Governador
y Capitan General de este Exercito y Reyno
con asistencia de los S.r Intendente, D. Bartolo-
me Ruiz de Gavernador de la Mitra de este
Diocesis, y D. Ramon Villalonga.

Se leyó una instancia de Pedro Compañy
que tenido en su nombre como en el de los demas
que sirvieron en la parte exterior del cordon esta-
blecido en el año 1821 en que esponia haver solici-
tado en 21 de Diciembre ultimo sele pagase par-
te de los salarios que aun sele adeudaba del
tiempo que sirvieron en los partamentos del
referido cordon. Otra Solicitud de Juan Ferra-
cino de la vileta pidiendo sele pagasen diez y
seis libras, mese sueldos que sele adeudaban de
jornales vencidos en el corte de leña para el
cordon del expresado año 821. Otro memorial
De Antonio Llabres de ejercicio Carretero so-
licitando sele pagasen 20. duros mitad de la
asignacion que le fue concedida (segun contra-
ta original que ha presentado) y devengó en
veinte dias que permaneció en cuarentena
con su carro y caballeria, por haverse emplea-
do en conducir al Lazareto todo lo enfermo

acometidos de la fiebre amarilla que se pade-
ció en la Ciudad en dho año; en su vista se
Acordó: Que la Junta municipal de Sanidad
de esta Ciudad presente á la Superior del ramo
un estado puntual de todos los gastos genera-
les que produxo la Epidemia de 1821, las cantidades
que se recibieron durante dicha epidemia para
aquel objeto y de que fondos; comisionados á
quienes se libraron y cuanto á cada uno, ex-
presando su inversion. Otro estado comprehe-
sivo de todas las cantidades que se gastaron en
dicha epoca, y en el mismo, todas las deudas
que se contrageron; pagas que posteriormente
se hayan hecho á cuenta de ellas y ramos de
donde se han sacado estos fondos, en que epocas y
clases, y á quienes se hayan satisfecho; expresan-
do la cantidad que se debe en el dia, á quien, y
fondo con que se cuente para el pago.

A esta hora entró el Sor Vazquez, y des-
pues de haver ocupado su puesto, se leyó un
oficio del Ayuntamiento de Caloria de 15 de
Abril ultimo en el que manifestaba que sin
embargo de haver acordado esta Junta Superior
en Sesion de 6 de Abril del año anterior que
el Ayuntamiento de esta Ciudad mandase re-
componer las cuatro casitas de los guardas se-
cretas del termino de aquella villa cuyos sala-
rios son de su cargo, no lo ha verificado aun
y se hallan mas deterioradas, en su vista se
Acordó: Que el Ayuntamiento de Caloria

disponga se reparen inmediatamente las cua-
tro Casitas de los Guardas Secretos del termino
de Caloria, cuyos salarios son de su cargo; ha-
viendo estrañado la Junta que no se haya ve-
rificado asi, y que en caso de haver algun in-
conveniente lo huviese manifestado, lo que
espera sucederá asi en lo sucesivo.

Un Oficio del Coronel D. Carlos Lugra-
cia Carrasco Governador militar de la Ciudad de
Alcudia en que solicita la Presidencia de la
Junta municipal de aquella Ciudad por que
dice han disfrutado sus antecesores de igual pri-
vilegio y en particular D. Pedro Caravaja C.
se Acordó: Que se diga al Governador de
Alcudia; en virtud de que orden presidió D.
Pedro Caravajal aquella Junta y remita co-
pia de ella.

Se dió cuenta de un oficio de la Diputacion
de Sanidad de la villa de Deya de 17 de Marzo
ultimo en que manifestaba haver embestido
en la playa de su Distrito un Falucho Cata-
lan su Patron Luis Salvá Mallorquin, en-
trado procedente de Barcelona, y en razon de
la necesidad de repara que se observaba en di-
cho Buque por las averias sufridas, solicita
ba permiso para admitir á libre plática á
dho Patron y su tripulacion, y de que el Sor
Sor Presidente hacia encomendado fuesen ad-
mitidos á Platica con todas las formalida-
des sanitarias, sin que sirviese de ejem-
plar. La Junta Quedó enterada.

Lo quedó asi mismo de igual dispo-

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1825

ción para con el Patron del Laud Mahonés José Piriz, que haviendo naufragado en Calvón del Destrito de la villa de Manacor se salvó con su tripulacion y un pasagero.

Se leyó un ofizio del Dr. D Joaquin Guzman Regidor perpetuo de la Ciudad de Alcudia en el que exponia que de quatro Regidores que hay actualmente, los tres son diputados de Sanidad, y que el no lo es por carecer de la aprovacion de esta Junta Superior; haciendo presente que aquella Diputacion se ha compuesto siempre de quatro Concejales; por cuyo motivo pedia la gracia de que se le nombrase Diputado de Sanidad: Se Acordó: Que informe el Ayuntamiento de la Ciudad de Alcudia.

Se leyo otro ofizio del Bayle Real de la villa de Santañy dando parte de haver desembarcado en una Cala de aquel Distrito una lancha con quatro hombres desconocidos, los que se mantenian en cuarentena hasta nueva disposicion; y el Exmo. Sor. Presidente mandó; que dichos quatro indivs. despues de hacer la cuarentena prevenida para los casos semejantes se admitiesen á libre platica previas las diligencias Sanitarias de estilo y sin que sirviesen de ejemplar. Estos quatro indivs. pertenecian á esta Matrícula y se pusieron á disposicion de su Comandante. La Junta quedó enterada.

Se tuvo presente una instancia en que Bartolome Mullan Guarda Secreta del Peñal del Colomer del Distrito de la villa de Soller, exponia haver sido suprimido por aquel Ayuntamiento el indicado puesto que ocupaba como Guarda Secreta, que haviendo quedado desamparado, de abanzada edad, y atendiendo á los muchos servicios que tiene hechos en la Armada, pedia se le repusiese en su destino; y en caso de Suprimirse se le colocase en otro de la misma villa. Se Acordó: Que el Ayuntamiento de Soller diga si ha puesto en ejecucion la orden que se le comunicó en 24 de Enero ultimo, y Suprimido los Guardas Secretos en cumplimiento de lo mandado en la misma; siendo muy reparable que no haya dado parte de haverlo verificado.

Se dió cuenta de un expediente en que D. Rafael Fernandez de Mesa Capitan de Puerto de Soller pedia se le abonasen seis sueldos de los treinta que adeuda cada barco que entra en aquel Puerto, por haverlo

gozado siempre, y de cuyo beneficio le hav
ria despojado el Ayuntamiento Constitucional
y en su vista, se Acordo: Que por el presente
Secretario se averigue si el Capitan del Puer
to de esta Capital tiene algunos derechos por las
entradas, y busque si hay algunos antecedentes
sobre este asunto: Expidase orden á la
Junta municipal de Soller, para que diga
que cantidades tiene en deposito de los sei
sueldos que antes se debian al Capitan del
Puerto por derechos de entrada de cada Bu
que desde que se le privó de este beneficio
por el Ayuntamiento Constitucional.

Se dió cuenta de un memorial de Dª
Antonia, Dª Margarita y Dª Maria Antonia
hermanas del Dr. D Miguel Pascual en que
solicitaban se les renovase un libramiento de
doscientas libras despachado en 9 marzo 1822
á cuenta de los haberes que su hermano ha
via devengado y se le adeudaban como á Me
dico que fué de Sanidad y falleció victima
del bubon en Son Servera; cuya libranza no
pudieron hacer efectiva en tiempo oportu
no, por haversele hecho embargo de ella: pi
den asi mismo que se continue pagandoles
mensualmente las cien libras que en 21 de
Junio de 1820 les acordó la Junta, hasta ex
tinguir el credito de Seiscientas veinte y seis li
bras que aun se les adeudan: en vista de to
do Acordó: Que se les renueve la libranza de

doscientas libras, y atendiendo á la escasez de
fondos, se les despache libramiento de sesenta
libras cada mes hasta quedar cubiertas las
seiscientas veinte y seis que alcanzan.

Se leyeron dos oficios de los Consules Es
pañoles en Marsella y Cette, relativos á haver
se levantado las cuarentenas en los puertos de
Francia para todas las procedencias de los del
Reyno de España inclusas las Islas Baleares
exceptuando Cadiz y los demas puertos de la
Andalucias. El Coñio. Sñr. Presidente mando se
insertasen en el Diario de esta Capital y se tras
ladasen al Consulado. Enterada.

Se leyo una Real orden de 18 Mayo ultimo
relativa á la venta y conduccion de los
Generos aprehendidos por las columnas mo
viles militares: Acordó: Se traslade á las
municipales de Palma, Soller, Alcudia y
Soller.

Se leyeron dos ordenes de la Suprema Jun
ta, una de 3 y otra de 6 del presente mes: la
primera que trata de la cuarentena que deven
sufrir las procedencias de Berberia, Marrue
cos, Isla de San Pedro, Cerdeña, Grecia y Gi
braltar; la segunda es referente á la observan
cia de la orden general de 18 Julio 1817 que
trata de las formalidades para el examen y
espedicion de las patentes de Sanidad: Acordó:
se trasladen á las municipales de Palma,
Soller, Alcudia y Soller

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1825

Ultimamente se leyó un oficio del Consul Español en Cette recordando la observancia de la practica que antes de las pretendidas Cortes se seguia que los Buques estrangeros con destino á los puertos del Reyno presentasen los Capitanes las patentes de Sanidad para que fuesen legalizadas por los Consules ó Vice-Consules de S. M. C. en todos los Reinos estrangeros en atencion á haverse restituido las cosas al ser y estado que tenian antes del 7 de Marzo de 1820. y la Junta acordó: Que se estè á lo determinado para con la Orden de la Suprema de Regencia del dottrina C.

En este estado se levantó la Sesion: que firmó el Corriente Sor. Presidente.

M. José Maria de Alós

Pascual de Quasedico

Se hace presente las ordenes y oficios á tenor de lo acordado en la Orden que se previene la Sesion que antecede, de que certifico.

Vicens

S. P.
Presidente
Intendente
Jefe del distrito
Villalonga
Ferrer
Foguera

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1825

13

Sesion del 11 de Julio de mil ochocientos veinte y cinco que presidió el Corriente D. José Maria de Alós, Capitan General de este y Reyno de Mallorca etc. con asistencia de los Señores: Intendente, D. Bartolome Pallas, Governador de la Plaza, D. Ramon Villalonga, D. Pedro José Ferrer y D. Antonio Foguera.

Se dió cuenta de un expediente formado ó consecuencia de varias solicitudes de individuos que en la epidemia de 1821. fueron empleados en los parlamentos del Cordon Sanitario y reclaman salarios que aun se les adeudan, este expediente se tubo presente en la Sesion anterior y de acuerdo pedir á la municipal de esta Ciudad estado y data gastos, pagos y deudas contrahidas en dicho tiempo: y dicha Corporacion contesta: Que aunque no es muy facil el poderlas formar con la exactitud é individualidad q. se apetece á causa de que por los trastornos que ocurrieron en aquella epoca indispensables en semejantes calamidades, no

constan en su secretaria todos los noticias necesarias al efecto, reunirá todos los antecedentes y procurará formar del mejor modo posible los Estados de que se trata y los pasará tan pronto como le sea dable. Acordó: unase á los antecedentes.

En seguida se leyó un oficio de la Junta municipal de esta Ciudad en que acusando el recibo de la orden de la Suprema del Reyno de tres de Junio ultimo, que se le trasladó con fecha de veinte y tres del mismo mes; relativa al concepto y trato de las procedencias de los diferentes puntos que la misma expresa; Dice: que solo le ocurre una observacion deducida á la experiencia de muchos años que ha estimado conveniente elevar al conocimiento de esta Superior; y es: que la mayor parte de los Barcos procedentes de Cadiz suelen casi siempre entrar en Gibraltar y comunicar en aquella Plaza sin llevar por esto nota alguna en su patente de Sanidad para ocultar por sus fines particulares su procedencia de este ultimo punto; y bajo este supuesto, si á las procedencias de Gibraltar selas deve sugetar desde el mes de Julio hasta fin de Octubre á una observacion de ocho dias, parece que deberian correr la misma suerte en este Puerto las procedencias de Cadiz, para evitar que no quedase burlada la disposicion de la Junta Suprema; y por fin que esta podria ser una medida particular que se adoptase aqui en obsequio de la Salud publica. En su vista y de que los fines particulares de los buques es el contrabando que hacen, y descargan en estos Portos: Se acordó: Que á las procedencias de Cadiz, Tarifa, Algeciras y Conil se las sugete en este Puerto á la misma observacion de ocho dias prevenida para las de Gibraltar en razon á la proximidad y facil trato que esta proporciona, y se dé cuenta á la Suprema esponiendo las razones en que se funda esta medida.

Se dió cuenta de una instancia en que Dª Francisca Ballester Viuda del Cirujano D. Gabriel Cifre exponia: Que en la epidemia padecida en esta Ciudad en 1821 fué destinado su difunto marido á la asistencia de los enfermos contagiados, en cuyo destino permaneció un mes y dias hasta que falleció de la fiebre reinante: que en Sesion de 30 de Junio de 1823 acordó esta Junta doscientos duros mensuales á la viuda de Cifre por todo el tiempo que este se empleó en el mencionado destino, sin que haya cobrado á cuenta mas q. 73 rs. 8 ms. En vista de ser cierta la asignacion de los doscientos duros mensuales al Cirujano Cifre, como va expresado, Esta Junta Superior

SELLO DE OFICIO · 4. MRS · AÑO 1825

Acordó: Que la municipal informe, cuanto le encargo D. Gaviel Cifre, que cantidades ha recibido à cuenta su viuda Dª Francisca Barceló, y lo que sele adeuda.

A un memorial de Bartolome Nicolau Guardia Secreta del peñal del Colome del distrito de la Villa de Soller en que exponia haber sido suprimido dicho puesto segun lo acordado por esta Junta Superior en sesion de 18. de Enero ultimo: y pedia ser repuesto, ó bien colocado en otro cualquier destino dela misma Villa, se dixo: Acuerde su solicitud cuando haya vacante.

A un expediente formado à consecuencia de haver reclamado el Capitan del Puerto de Soller, seis sueldos de los treinta que adeuda cada buque por entrada en aquel Puerto en razon à haverlos percibido siempre hasta que el Ayuntamiento Constitucional le privó de este beneficio, se acordó en la sesion anterior en virtud de los antecedentes que sobre el particular obran en la Capitania General, y que ha hecho sueldos en lugar de los seis que reclama: que el presente Secretario se informe si el Capitan de este Puerto tiene algunos dros por la entrada sobre los buques que llegan à el, y que se expidiese orden à la municipal de Soller para que dijese que cantidades tiene en deposito de los seis sueldos que antes se debian al Capitan del Puerto por dros de entrada de cada buque desde que se le privó de este beneficio. El Srio en cumplimto de su encargo dixo: Que el Capitan de este Puerto no tiene derecho por la entrada de los buques. La municipal de Soller contesta que ninguna cantidad de dinero tiene en deposito de aquellos seis sueldos que antes se debian al Capitan del Puerto, pues estos se han aplicado en auxilio de pagar los asalariados q. tiene que mantener en el Puerto y en otras obras muy interesantes à la publica salud. Acordó: Se diga à la Junta municipal de Soller que en el preciso termino de seis dias manifieste à esta Superior, que cantidad ha producido los seis sueldos de cada Buque que antes se debian al Cap.n del Puerto en todo el tiempo que este no los ha recibido: en virtud de que orden se han quitado, con que objeto y presente la cuenta documentada de su in-

version hasta fin de Junio vltimo.

El Dr. D. Joaquin Lucenan Regidor perpetuo de la Ciudad de Alicante pedia sele nombrase vocal de aquella Diputacion de Sanidad y visto por el informe del Ayuntamiento que aquella Junta se compone de tres Regidores y el Presidente, con cuyo numero de Diputados hoy tiene suficiente p.a el desempeño de las funciones Sanitarias en aquel Puerto, ademas de ser Luzuriaga, medico de Sanidad en la misma. Acordó: Pongase presente en la sesion inmediata con la orden dela instalacion de las municipales.

D. Antonio Borras Profesor de Cirugia en 28 de noviembre de 1803 solicitó la plaza de Alcalde del Lazareto de Mahon fundandose en los servicios que prestó en la Epidemia de Arta en 1802 à cuya solicitud se le dijo: que se tendria presente à su tiempo. La misma instancia repitió en Marzo de 1814 à la que se acordó: que lo hiciese presente cuando hubiese vacante. Hoy presenta otra en solicitud de que esta Junta le proponga para Cabo de Sanidad en la vacante ocurrida por muerte de D. Manuel Bodo Y se Acordó: Acuda donde corresponde.

Se tuvo presente lo que manifestó el Sr. Superintendente en Sesion de 18 de Enero ultimo sobre el plan de aumento y mejor arreglo del derecho de toneladas que la municipal de esta Ciudad hauia formado por disposicion

del Ayuntamiento y los pedidos que en la misma sesion se acordó hacer à la expresada municipal, la que en su contestacion dixo: que à ultimos de Cada mes se formaliza la cuenta del producto que ha reunido el Drô de Toneladas establecido, con la inversion justificada que ha tenido, cuya cuenta examina dha municipal y la pasa à la contaduria de Caudales comunes para q.e glosandola libre à favor de la misma diputacion la cantidad de 5000 para cubrir el descubierto que hay, la que por Real orden se adelanta de dichos fondos con calidad de reintegro y con cargo à la Galla, de cuya cantidad igualmente se formaliza la correspondiente cuenta de su inversion y se pasa à dicha contaduria: y por lo mismo en ella existen todas las cuentas documentadas del ramo de Sanidad que se le piden. En orden al num.o de empleados y sueldos que gozan, estan sujetos à la reforma que esta Junta Superior formó interinamente en Junio de 1810 hasta la aprobacion de la Suprema del Reyno por hallarse mandado observar por esta el Reglamento de 31 de octubre de 1801 en el que quedan señalados los empleados y sueldos que deve haver en tiempo de Salud y de Epidemia. Incluye dha Junta municipal la relacion de los productos que ha dado en un quinquenio el Drô de Toneladas; con lo que cree haver satisfecho el pedido. En su vista se Acordó:

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1825

Se ofizie al Sor Presidente de Caudaly Commercio á fin de que disponga se pasen á esta Junta Superior todas las cuentas que ha rendido la Municipal desde Agosto de 819 hasta fin de Junio ultimo, tanto de los drōs que pagan por toneladas los Buques que entran en este Puerto, como de las sobras que se han librado en la referida Epoca por el mismo ramo: que la Junta Municipal de esta Ciudad evacue el pedido que se hizo en 24 de Enero ultimo por lo respectivo al Estado del numero de empleados y sueldos que gozan, con la propuesta de los que crea deben gozar respectivamente en tiempo de Salud, de observacion y de Epidemia; y remita una cuenta de los gastos que se hicieron en el año 822 y 824 con cargo, data y diferencia á fin de llenar el hueco del quinquenio: que el Secretario de la Municipal, en el termino de dos meses presente á esta Superior todas las cuentas que ha rendido á la Contaduria de Caudales Comunes desde Agosto de 819 hasta fin de Junio ultimo, y que dé la corriente el dia cinco de cada mes inmediato del derecho que pagan los Buques por toneladas, con la data de su inversion, bajo

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1825

la pena de cien libras de multa; presentando tambien la de las sobras de Caudales Comunes para que sea registrada como antes se practicaba.

En este estado se levantó la Sesion que firmó el Sr. Presidente.

Dr. Josè Maria de Alòs

Pedro Bucarelli

Se han pasado los oficios y ordenes correspondientes á los acuerdos que anteceden de que Certifico.

Secretario

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1825

S. L.
Presidente
Intendente
Ballan
villalonga
Ferrer
Aragonés

sion del dia veinte y una de Julio de mil ochocientos veinte y cinco, que presidió el Escmo Señor Capitan General con asistencia de los Señores, Intendente, D. Bartolomé Ballan Gobernador de la Capital de este Diocesis Dn. Bautista villalonga, D. Pedro José Ferrer y Don Melchor Aragonés.

Se dió principio por la lectura de un parte que dá el Gobernador de la Vila de Menorca en que expresa, ha llegado á aquel Lazareto el Bergantin S. Pablo, cuyo Capitan que era D. Miguel Preto de Jose murió del mal de peste, en Alexandria de Egipto; y las precauciones tomadas en su consecuencia por aquella Junta de Sanidad. Esta Sup.l quedó enterada.

A una instancia del Dor. D. Joaquin Fuster Regidor perpetuo de la Ciudad de Alcudia y Medico de Sanidad de su junta municipal en que solicitaba se le nombrase local de dha Corporacion; se acordó: no ha lugar por ahora.

La Junta municipal de Sanidad de esta

Ciudad con oficio de diez grueso del acuerdo recuerda las razones que manifestó con fecha de ayer y acuerdo y dicta del año anterior en vista de las que este Exp.te señala cuatro dias de observacion á todas las procedencias de los Puertos de la Peninsula hasta Alicante inclusive, exceptuando únicamente los Puertos regnicos de Cataluña y Valencia, y Carthagena, si en atencion al excesivo calor que se ha desarrollado en estos ultimos dias, debia convenir hacer volver aquella medida en la presente estacion hasta el 31 de Octubre inmediato en cuyo caso deberia comprehender las procedencias desde Alicante hasta Estepona inclusive, puesto que las demas alla quedan ya sugetas á una observacion de ocho dias; la Junta Superior con presencia de las circunstancias Acordó: Que todos los Barcos procedentes de los Puertos que señala la Junta Municipal de esta Ciudad, no estarán sugetos á la cuarentena de los cuatro dias que propone á no ser que su procedencia inmediata á dichos Puertos sea de los otros sugetos á cuarentena; y á fin de averiguar la procedencia podrá la Junta Municipal reconocer el Rol y demas Papeles averiguando la Causa por que ha entrado en los Puertos expresados y

19

mendado su Patente; con cuyo conocimiento, el de los dias que hayan transcurrido desde la salida del anterior Puerto sugeto á cuarentena, y demas circunstancias, podrá la Junta Municipal acordar la observacion de los cuatro dias que propone, ó demenos en caso necesario.

Y se levantó la Sesion que presidió el Yntro Sor Presidente, y la firmó.

M. Alo

Dorta Solas y Viso

Es bien pasado la Orden y oficio conforme á lo acordado en esta Sesion de que Certifico.

Cádiz

SELLO DE OFICIO · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1825 · 4. MRS AÑO 1825

SELLO DE OFICIO · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1825 · 4. MRS AÑO 1825

S.S.
Presidente
Intendente
Bullon
Villalonga
Ferrer
Argüero

Sesion del dia veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cinco, presidida por el Escmo. Sor D. Jose Maria de Alos Capitan General de este Distrito y Reyno, con asistencia de los Señores, Intendente, Governador de esta Plaza D. Bartolome Bullon, D. Ramon Villalonga, D. Pedro Jose Ferrer y D. Miguel Argüero.

En sesion de 13 Junio ultimo se tuvo presente un Oficio del Coronel D. Carlos Ygnacio Carrasco Governador militar de la Plaza de Alcudia en que solicitaba la Presidencia de aquella Junta de Sanidad en atencion á que sus antecesores hacian disfrutado de dicha prerrogativa y se acordó: que el expresado Governador remitiese copia de la orden que autorizó á sus antecesores para la Presidencia. El Governador en su cumplimiento acompañó copia de una Real resolucion de 15 de Setiembre de 1804 por la que se manda que los Governadores militares deban presidir las Juntas de Sanidad. Y en vista de que en la Real orden de 21 de Julio de 1811 para la Instalacion de esta Junta Superior, con re-

ferencia à la de 18 de Octubre de 1756: Se manda que hay Juntas de Sanidad vean ser presididas por el Corregidor ó Governador Politico. Acordó: No haver lugar à la solicitud del Coronel D. Carlos Lagracia Carrasco.

Se leyó un oficio del Excmo Sor Conde de Villemur 2º Cabo Comandante General de Cataluña y Presidente de su Junta Superior de Sanidad en que manifiesta haver observado que llegaban al Puerto de Barcelona varios barcos procedentes de estas Islas despues de 1º del corriente, los cuales carecian todavia de los requisitos de expresar en las patentes la cantidad y calidad de los generos de su Cargamento conforme à lo prevenido en la orden de la Suprema del Reyno de 6. Junio ultimo que manda llevar à efecto lo prevenido en la de 18 Julio 1717. relativa al examen y expedicion de Patentes. Que suponiendo no haviria recivido aun esta Junta la citada orden de 6. Junio ultimo y no obstante haverla circulado aquella à todas las municipales de su comprehension para que se llebase à puro y devido efecto, ha mandado suspender su ejecucion hasta 1º de Agosto, en cuyo termino creé haura sido hecha saver por todas las Juntas de Sanidad de la Peninsula é Islas adyacentes à los interesados y estos no podran alegar escusa razonable. Acordó: Se conteste al Excmo Sor Conde de Villemur dandole las gracias por la consideracion que le han merecido las procedencias de estas Islas; y sele manifieste haverse recivido la orden de que hace merito, y circulado à todas las municipales de este Distrito: Que se diga à la Junta Municipal de Alcudia haver extrañado mucho esta Superior el que no haya avisado el recivo de la misma orden, dando parte de haverla puesto en execucion, como devia; y que en lo sucesivo sea mas activa y exacta; p.r de lo contrario se tomaran las mas serias providencias: no omitiendo el dar parte de haver puesto en practica la referida Orden.

En Sesion de 11. de este mes se tuvo presente una instancia de Bartolome Rullan Guarda secreta que fue del Peñal del Colomer del Distrito de la villa de Soller solicitando se le repusiese en su destino por haverlo suprimido aquel Ayuntamiento y en su vista le dixo que acordaria su solicitud cuando hubiese vacante. Esta Junta Superior viendo el estado de miseria à que ha quedado reducido dho Rullan por la supresion del puesto que ocupaba, y movida como siempre de aquellos sentimientos de humanidad que le

SELLO DE OFICIO · FERD·VII·D·G· HISP·ET IND·R· 1825 · 4. MRS AÑO 1825

son tan propios, atendiendo tambien á su inutilidad y servicios Acordó: que la Junta municipal de Soller emplee por ahora al nunciado Bartolome Rullan en aquel trabajo Sanitario que le contemple util, pagandole diariamente dos Sueldos delos fondos del ramo; y que en la primera vacante q.e ocurra del expresado ramo en aquel distrito proponga á Rullan para ella sin que medie otro aviso.

Se leyó una Real orden de 11 del corr.te mes comunicada por el Ill.mo Sor Presidente dela Junta Suprema de Sanidad, por la que se avisa haver llegados á Marsella dos Buques procedentes procedentes de Alexandria con el mal de peste levantina, de cuya enfermedad les ha muerto muchisima gente en su travesia; y que la Junta Suprema á la consecuencia ha determinado: que á los embarcaciones de procedencia directa de Marsella hasta nueva orden sele les trate de patente sospechosa con todos los efectos ordenados para esta clase de patente en las Providencias generales de Sanidad, y que á las de los demas puertos de Francia al E. y S.E

SELLO DE OFICIO · FERD·VII·D·G· HISP·ET IND·R· 1825 · 4. MRS AÑO 1825

Marsella como á las de Italia que actualmente sufren una observacion de cuatro dias, sele les imponga la de ocho dias executada con todo esmero y vigilancia; en la misma Acordó la Junta: se guarde cumpla y ejecute la R.l orden de 11 del presente mes; se circule á las Juntas municipales de los Puertos hasta Tortosa inclusive esta Comprehension para su cumplimiento.

La Junta quedó enterada de dos oficios de primero, y tres del actual, en que el Consul de S.M. en Marsella da parte dela misma novedad.

En este estado se levanto la Sesion que firmo el Señor Sor. Presidente.

M. Moy

Sr.

Pascual Socias Sitio

Se han pasado los oficios y ordenes conforme á los acuerdos de esta Sesion y Certifico

Socias

SELLO DE OFICIO · REYNANDO EL SEÑOR D. FERNANDO VII · 1825 · 4. MRS AÑO 1825

S.E.
Presidente
Yntendente
Villalonga
Ferrer
Roguera

Sesion del dia 2. de Agosto de 1825. que presidió el Exmo. Sor. D. José María de Alos Capitan General de este Reyno con asistencia de los Señores Yntendente, D. Ramon Villalonga D. Pedro José Ferrer, y D. Miguel Roguera.

El Exmo. Sor. Presidente manifestó un oficio recivido de la Junta municipal de sanidad de esta Ciudad en el que dice: Ha tenido noticia que actualmente se halla detenido en cuarentena en el Lazareto de Mahon un Barco procedente de Alexandria en donde murió su Capitan acometido de la peste Bubonal. Y sin embargo de que no se sabe que la Tripulacion haya tenido otra novedad en su salud; no obstante como la circunstancia de tener Mahon un Lazareto Sucio ofrece ocasion de que lleguen alli continuamente Barcos apestados ó que conduzcan efectos por cuya razon en distintas ocasiones se han sugetado á los procedentes de semejantes á alguna observacion; por esta

motivo animada la Junta del mayor celo por la conservacion de la pública salud ha resuelto proponer á esta Junta si convendria señalar á las procedencias de Menorca una observacion de 4 á 8 dias mayormente en el dia que con la nueva gracia que ha obtenido aquella Isla de la introduccion de granos aumenta la comunicacion con diferentes puntos del estrangero y ofrece mayor riesgo el contrabando que puede presumirse vaya en aumento por dicha razon, y que espera que esta superior tomando en consideracion el indicado negocio se servirá resolver lo que juzgue mas acertado, y Acordó: Que al primer Barco que venga de Menorca se le tome informacion del hecho que refiere la Junta municipal, y la reunita inmediatamente; y en caso de que resulte que hay efectivamte. contagio, suspenda dar entrada al Barco.

En este Estado se levantó la Sesion que firmó el Escmo Sor. Presidente.

Alos

Se comunicó el acuerdo que antecede á la Junta municipal de esta Ciudad y Certifico.

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1825

S.S.
Presidente
Yntendente
Villalonga
Ferrer
Roguera

Sesion del dia 16 de Agosto que presidió el Escmo Sor Capitan General de este Exercito y Reyno con asistencia de los S.S. Yntendente Villalonga D Pedro Jose Ferrer y D. Miguel Roguera

Se tuvo presente un oficio del Consul Español en Marsella de 19 de Julio ultimo acompañando copia del que le dirigieron en 16 del mismo mes los Yntendente y de Sanidad de la expresada ciudad; y leida dicha copia resulta: que las tripulaciones de los dos Buques apestados que se hallan detenidos en aquel Lazareto como procedentes de Alexandria (en donde se padecia el mal de peste á su salida) continuan sin novedad en su salud, excepto un marinero de la Polic Sabina que el 8 del citado Julio fue desembarcado y los medicos de aquella Junta de Sanidad lo declararon atacado de la peste; pero que dicho enfermo está tratado con todas las precauciones que las circunstancias exigen sin que haya recelo de la propagacion del mal. Se acordó el recivo al Consul en trece de este mes dandole gracias de parte de la Junta; y esta Quedó Enterada.

se dió cuenta de un informe que en Sesion de 11 de Julio ultimo se acordó pedir á la Junta municipal de Sanidad de esta Ciudad, sobre la instancia de Dª Francisca Ballester viuda del Cirujano D. Gabriel Cifre, en que solicitaba se le pagase parte de los haberes que devengó su marido en el tiempo que asistió á los infelices contagiados de la fiebre amarilla que se padeció en esta Ciudad el año 821. La municipal en su informe dice: Que el Cirujano D. Gabriel Cifre devengo doscientas noventa libras por el salario que le fue señalado y aprovado por esta Superior al respecto de Docientas duras mensuales, que su viuda Dª Franca Ballester ha recivido del M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad en tres distintas partidas y á cuenta de su credito setenta y nueve libras y ocho sueldos, quedandole á dever para su cumplimiento doscientas diez libras, doce sueldos. En su vista Acordó: Que el expediente de Dª Francisca Ballester viuda de Dn Gabriel Cifre, se una al de Pedro Compañy y demas Compañeros cuyos que sirvieron en los parlamentos y Cordon Sanitario el año 821, para acordarse Providencia cuando la Junta municipal de esta Ciudad evacue el pedido que se le hizo en veinte y tres de Junio ultimo conforme se mandó en Sesion de diez y nueve del propio mes: y se remerde á dicha municipal el mismo pedido para que lo evacue con toda brevedad.

El Secretario presentó la cuenta que remitió la municipal de Soller conforme á lo acordado en Sesion de 15 de Julio ultimo, de la inversion de los seis sueldos que ha dejado de percivir el Capitan de aquel Puerto por cada Buque que entraba en él; cuya cuenta documentada unida al expediente que se formó á consecuencia de haver reclamado dho Capitan el Puerto los seis sueldos referidos, se mando pasar al Sr. D. Pedro José Ferrer para el examen.

El Sño de la Junta municipal presentó la cuenta del dño que adeudan los Buques portadas y q entran en este Puerto correspondiente al mes de Julio ultimo, y se Acordó pasarla al Sr. Ferrer para su examen.

Por los documentos unidos á la cuenta que remitió la Junta municipal de Soller de los seis sueldos que ha dejado de percivir el Capitan del mismo Puerto de cada Buque que entra en él, observó esta Junta Superior que Sebastian Vedard sigue al parecer en el ejercicio de Patron del Bote de Sanidad, contra lo acordado en Sesion de diez y ocho de Enero de este año, y en su vista Acordó: Que la Diputacion de Sanidad de Soller ponga inmediatamente en posesion del referido empleo de Patron del Bote á Bartolome Mayol Masanet que ya havia nombrado, y mani-

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1825

fiesto los motivos que ha tenido para no dar cumplimiento á la orden que al efecto se le dirigió en veinte y cuatro del citado Enero.

Se leyó un oficio de la Junta municipal de esta ciudad del mismo dia en que dice: Que en el acto de habilitar el Vocal de semana en el dia de ayer al Patron Lorenzo Sastre venido de Cadiz y analogo con practica de este ultimo Puerto tuvo noticia que el Patron Mateo Liteva que anteriormente mandaba el Buque havia fallecido, y haviendose reclamado del citado Lorenzo Sastre los documentos que acreditaban la muerte de su antecesor, presentó la fé de muerte de la que resulta que en treinta de Julio ultimo fué trasladado dicho Mateo Liteva en el Hospital de San Juan de Dios, y que en el mismo dia falleció; y de la cuenta de gastos satisfecha por esta ocurrencia, aparece, que se hizo Diseccion anatomica del Cadaver. Esto y la muerte rapida hizo sospechar al vocal de semana de S. podria haver sobrevenido en su muerte algun Sintoma epidemico, pues que no se acostumbra practicar la Diseccion, en el caso de conocerse la enfermedad, ó que no presente sospecha alguna contagiosa; y por lo mismo dispuso quedase en rigurosa incomunicacion. Que la Junta municipal se ha reunido

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1825

para enterarse de tal novedad, y ha dispuesto que en una de las anarentenas del Lazareto, se practique una rigurosa ventilacion de todos los equipages de la tripulacion y demas efectos contumaces que existan á su bordo, y que permanezca en rigurosa incomunicacion hasta que dha Junta tenga mas conocimientos acerca los efectos de la muerte del Patron Mateo Liteva pues que segun manifestó el Patron debe venir en primer correo la sumaria informacion que en la Comandancia militar de marina se formó sobre este incidente. En su vista Acordó esta Junta superior: Se diga á la municipal. Que el Patron Lorenzo Sastre se mantenga en rigurosa incomunicacion hasta que se tengan mas conocimientos acerca la muerte del Patron Mateo Liteva por la sumaria informacion que en la Comandancia militar de marina de Malaga se formó sobre el particular.

Haviendose observado que á la vista de la Bahia se quedan muchos Barcos en fecha, arrimandose seguidamente á ellos lanchas y otros buques menores, Acordó esta Junta: Que la municipal tome todas las Providencias que correspondan, poniendose de acuerdo con el Real Consulado para que el Torrero de la Torre vigia

luego que vea Barco en facha, y se arrima em
barcacion alguna dé aviso al Lazareto, y salga
de este seguidamente el Faluchio á poner en cua-
rentena el Barco que se haya arrimado al que
se hallaba en facha. Se leevantola Sesn en este estado.

M Alòs

Sr.

Dorte Solàs Sclo

Se han pasado los Oficios consiguien-
tes á los acuerdos que anteceden de
que Certifico.

Solàs

S.S.
Presidente
Yntendente
Villalonga
Ferrer
Vrquera

Sesion del dia diez y nueve de Agosto
que presidio el Exmo Sor Capitan
General de este Exto y Reyno con asis-
tencia de los S.S. Yntendente, D Ramon
Villalonga D. Pedro Josef Ferrer y Dn
Miguel Vrquera

Se leyò una orden de la Junta Suprema
de Diez y nueve de Julio ultimo por la que
se manda despedir en calidad de patente
sucia para el Lazareto de Mahon
toda embarcacion que arribando á estos

97

tros Puertos resulte haverse rozado con otras
procedentes de Egipto, y se Acordo: guardar
cumplir y circularse á las Justicias de
esta Comprehension.

Se leevantò la Sesion que firmò el
Exmo Sor Presidente.

M Alòs

Sr.

Dorte Solàs Sclo

Se circulò á las municipales la orden de que
se hace merito en la Sesion antecedente de que
Certifico.

Solàs

S.S.
Presidente
Yntendente
Villalonga
Ferrer
Vrquera

Sesion del dia veinte y dos de Agosto de mil
ochocientos veinte y cinco que presidiò el Exmo
Sor Capitan General con asistencia de los Sres
Yntendente D Ramon Villalonga D. Pedro Josè
Ferrer y D. Miguel Vrquera.

El Consul Espanol en Marsella con oficio
de dos del actual acompaña Copia del que en
treinta de Julio ultimo le pasaron los Yntes
dentes de Sanidad de la misma Ciudad, manifes
tandole que de los dos enfermos atacados de la
peste á bordo del Bergantin la felis Sabina

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1825

el primero que fué atacado ya gozaba de perfecta salud, y el otro se hallaba convaleciente, sin que se observe novedad tanto en dicho Buque como en las cinco hermanas; pero que han llegado à aquel Puerto otros dos Buques procedentes de Alexandria con cargo de Algodon, los quales han tenido cada uno durante su permanencia en aquella arribada un hombre atacado de la peste. Y por fin que segun declaracion de uno de los Capitanes ultimamente llegados, tienen la peste à su bordo tres Bergantines franceses que se esperan en Marsella de un dia à otro dela misma procedencia, al mando de los Capitanes= Montte= Michel= y Medaylle. Esta Junta enterada de todo acordó: Se comunique à la Municipal de esta Ciudad para su conocimiento y efectos que puedan concernir.

Y se leantó la Sesion que firmó el Exmo Sor Presidente.

M Alós

Pedro J. Socias Said

Se comunicó à la Municipal de esta Ciudad y Certifico

Socias

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1825

S.S.
Presidente
Intendente
Villalonga
Ferrer
Noguera

Sesion del dia veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco que presidió el Exmo. Sor Capitan General de este Exercito y Reyno con asistencia de los Srs. Intendente D. Ramon Villalonga, D. Pedro Jose Ferrer y D. Miguel Noguera.

Se leyó un oficio de la Junta Municipal de Sanidad de esta Ciudad su fha del dia de ayer que dice asi= "En la mañana de este dia se ha „reunido esta Junta Municipal y con presencia de la solicitud de que se acompaña copia „y de la carta original que se incluye, ha„cido del caso manifestar à V.E. que el Buque „que manda el Patron interino Lorenzo Sas„tre detenido en rigurosa incomunicacion, „ha cumplido ya 31. dias que salió del Puerto „de Cadiz, y 21. del de Malaga, sin haver teni„do novedad alguna en la salud de su tripula„cion, ni menos desde el 16. del actual en „que empezó el ventileo de todos los efectos con„tenidos que existen à su bordo, lo que asegu„ra que la muerte desgraciada del Patron „propietario Mateo Esteva no fué contagiosa, „por cuyo motivo, el de no haverse recibido

„por el correo que llegó á esta el 2o. la Su-
„maria informacion de la muerte del citado Pa-
„tron y el de no zarpar por mas tiempo per-
„juicios á los interesados en el Buque; con-
„sidera la Junta que pudiera admitirsele á
„libre platica, y lo pone en conocimiento de
„V.E. por si fuere de su superior agrado." Y
en su vista Acordó: Que la Junta Municipal de Sanidad de esta Ciudad remita el Rol y demas Documentos que haya presentado Lorenzo Sastre Patron interino del Javeque San Miguel, tanto despachado en Cadiz como en Malaga; y venidos pasen al Señor D. Miguel Roguero para lo que lleva entendido: y que en el caso de remitir en lo sucesivo alguna solicitud, lo haga con el original, y no por copias.

Y se levantó la Sesion que firmó el Excelentisimo Señor Presidente.

M. Aloi

Pascual Cebrian Sirio

Se pasó el correspte. oficio á la Junta municipal de Sanidad de esta Ciudad, y certifico.

Cebrian

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1825

L.S.
Presidente
Intendente
Serra
Villalonga
Ferrer
Roguero

Sesion del dia veinte y siete de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco que presidió el Escmo. Sr. Capitan General con asistencia de los Sres. Intendente, D. Miguel Serra Vicario General Sede vacante, D. Ramon Villalonga, D. Pedro Josef Ferrer, y D. Miguel Roguero.

En la Sesion anterior se acordó pedir á la Junta Municipal de Sanidad de esta Ciudad el Rol y demas Documentos que hubiese presentado Lorenzo Sastre Patron interino del Javeque San Miguel detenido actualmente en rigurosa incomunicacion tanto despachados en Cadiz como en Malaga, y que venidos pasasen al Sr. Vocal de esta Junta D. Miguel Roguero para lo que llevaba entendido. Pasados en efecto dichos documentos al expresado Vocal, los devolvió con su exposicion, y habiendose tenido presente, asi como una instancia de Margarita Guinard muger de Miguel Aleña Sobrecargo del enunciado Javeque, exponiendo haber

llegado un Barco procedente de Cadiz y Malaga cuyo Patron Dice la Guinard se halló presente en la muerte del de su clase Mateo Leteca, y Solicita que con la brevedad posible sele reciva declaracion sobre la expresada muerte por hallarse de arribada en este Puerto y pronto á dar la vela al primer viento favorable; y en su vista se acordó: Que el Javeque San Miguel permanezca en rigurosa incomunicacion por espacio de doce dias mas, que finiran el ocho de Setiembre proximo; sin perjuicio de que presentandose en el interin la Sumaria que manifestó el Patron Lorenzo Sastre devia venir en primer Correo instruido en la Comandancia militar de Marina de Malaga acerca de la muerte del Patron Mateo Leteca, se tome la providencia correspondiente conforme á lo que de ella resulte.

Y se levantó la Sesion que firmo el Escmo Sor. Presidente.

Mon

Pedro Sollano

Se pasó el correspte oficio á la Junta municl de Sanidad de esta Ciudad y Certifico.

Vecino

30

S.S.
Presidente
Intendente
Serra
Villalonga
Ferrer
Roguera

Sesion del dia primero de Setiembre de mil ochocientos veinte y cinco que presidió el Escmo Sor. Capitan General con asistencia de los Señores, Intendente, Vicº Jefe Gefe de Estado D. Miguel Serra, D. Ramon Villalonga, D. Pedro José Ferrer, y D. Miguel Roguera.

Se tuvo presente la Sumaria informacion recibida en Malaga por aquella Comandancia militar de Marina sobre la muerte del Patron Mateo Leteca, y en su vista Acordó: Se admita á libre platica al Javeque S.n Miguel detenido actualmente en incomunicacion; y se devuelvan á la Junta municipal de Sanidad de esta Ciudad la Sumaria y demas documentos que remitió en 25 y 31 de Agosto proximo pasado.

Se dió cuenta de un recurso, en que Sebastian Bestard vecino de la villa de Soller se queja de que el Bayle Real de la misma villa le ha despojado de la Patronia del bote de Sanidad de aquel Puerto, y puesto en su lugar á Bartolome Mongol Mayanet. Y enterada la Junta del expediente que sobre el particular se formó, y de que hasta

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1825

el Dia no ha dado parte la Diputacion de sanidad de la villa de Soller de quedar cumplimentada la Orden que sele dirigió en 13. de Agosto proximo pasado, Acordó: Se multa á dicha Diputacion incluso el Secretario, en veinte Ducados, y en doscientos si dentro de tercero dia no dá el parte por cuya falta es multada; y venido se dará providencia al recurso de Sebastian Bertard.

El Consul Español en Marsella con oficio de trece de Agosto ultimo manifiesta la extincion del mal de peste que se havia observado padecer dos marineros en aquel Lazareto Acordo la Junta: Quedar enterada y sele contexte.

Y se levantó la Sesion que firmó el Exmo Sor Presidente.

M. Alo

Sr.

Se pasaron los oficios y ordenes conforme los acuerdos que anteceden y certifico.

Ciudad

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1825

Sesion del dia catorce de Setiembre de mil ochocientos veinte y cinco que presidió el Exmo. Sor. Capitan General con asistencia de los Señores, Intendente, D. Jorna de veri D. Ramon Villalonga, D. Pedro José Ferrer y D. Miguel Roquera

Se dió cuenta de un expediente formado á consecuencia de haver solicitado Sebastian Bertard sele repusiese en el empleo de Patron del Bote de Sanidad de la villa de Soller. Tambien se tuvo presente un oficio del Junta municipal de dicha villa de dos del actual, dando parte de quedar cumplimentada la orden que sele dirigio en 13 Agosto ultimo referente á la separacion de Bertard y colocacion en su lugar de Bartolome Amengol Marsanet, haviendose leido asi mismo una exposicion de la referida Junta en contestacion á la orden que sele paso en dos al presente mes relativa á haver sido multada en veinte ducados por no haver dado el parte de que ahora se hace merito. Y en vista de todo Acordó: No há lugar al recurso de Sebastian Bertard y estese á lo mandado en 18 de Enero

del corriente año: Y en cuanto á la multa de los veinte ducados impuesta en primero de este mes á la Junta municipal de la villa de Soller, se entienda tan solo con el Bayle Real Presidente de la misma Junta, y con el Secretario de ella, por haver librado este por orden de aquel en veinte y dos de Agosto ultimo las dos Copias certificadas de las ordenes de esta Junta que Sebastian Bestard ha acompañado, sin haver dado parte dicho Bayle de quedar cumplimentada la que se le dirigió en 19 de Agosto ya citado.

En vista de que son continuas las reclamaciones de individuos que fueron empleados en varios destinos durante la epidemia que se padeció el año 1821. en solicitud de que se les satisfagan los haberes que devengaron en aquella epoca y aun acreditar

Acordó: Se recuerde á la Junta municipal de Sanidad de esta Ciudad el pedido que se le hizo en 23 Junio de este año sobre los gastos, pagos y deudas contraidas en dho año 821.

Y se levantó la Sesion que firmó el Exmo Sor Presidente.

M. Allos

Pascual Vicente Vilá

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1825

S.S. Presidente Intendente Villalonga Roquero

Sesion del dia 16 Setiembre de 1825 que presidió el Exmo Sor Capitan General con asistencia de los Sres Intendente D. Ramon Villalonga y D. Miguel Roquero.

Haviendo tenido presente la Junta que no se ha elevado á la Superioridad el acuerdo de 16 de Agosto ultimo por el que se encarga á la municipal de esta Ciudad tome todas las providencias que correspondan poniendose de acuerdo con el Real Consulado para que el Torrero de la Torre vigia luego que vea algun barco en facha al frente de esta Bahia y que á el se arrime lancha ó buque menor (como ya se ha observado) dé aviso al Lazareto y salga de este seguidamente el falucho á poner en cuarentena el barco que se haya arrimado al que se hallaba en facha; para evitarse con esta medida el frecuente contrabando que escandalosamente se hace, y con el la introduccion de la epidemia y entrega de cartas, pliegos e impresos subversivos que por este medio puede hacerse, aya correspondencia no tendria acaso otro objeto que es la comunicacion entre sugetos que traten de eludir las ordenes de S.M. para

llevar adelante su deprabada fineg. Acordó: hue se haga presente dicha determinacion à la Junta Supreme por si mereciese su aprovacion.

Y se leeantó la Sesion que firmó el Excelentisimo Señor Presidente.

M. Alos

Sr.

Se pasó el oficio correspte. à la Junta Superior conforme à lo acordado en la Sesion que antecede y certifico.

Córdova

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1825

33

S. S.
Presidente
Yntendente
Villalonga
Roguero

Sesion del dia ocho de octubre de mil ochocientos veinte y cinco que presidió el Excmo. Sor. D. Jose Maria de Alos Capitan General de este Egercito y Reyno con asistencia de los Sres. Yntendente, D. Ramon Villalonga, y D. Miguel Roguero.

Se dió principio por la lectura de un oficio del Acuerdo de esta Real Audiencia, cuyo tenor es como sigue. E. S. = El Acuerdo de esta Real Audiencia ha tenido presente el expediente en que le pide informe el Excmo Sor Governador del Real y Supremo Consejo de Castilla, acerca de la instancia que han hecho al Rey Nr. S. Dª Antonia, Dª Margarita, y Dª Maria Antonia Parenal, solteras, y vecinas de esta Ciudad, manifestando, que con motivo de haver fallecido Dn Miguel Parenal Medico de Sanidad de la misma en la epidemia bubonaria de Sn Servera, à donde pasó de orden del Govierno revolucionario para atender al socorro de los contagiados, las concedió el mismo la pension de 300 rs. mensuales por el tiempo que continuasen solteras: Y como la Junta de Caudales publicos se niegue à continuar el pago de dicha pension si en el termino de seis meses no obtie-

nen la competente recalidacion de ella. Solicitan que S. M. se sirva aprobarla atendido el estado de mendicidad à que han quedado reducidas por la muerte del D. Miguel Pascual. En su vista, ha acordado dicho Tribunal, fue por mi se ofiie à V.E. como lo ejecuto, à fin de que se sirva informar esa Junta Superior de Sanidad lo que tenga por conveniente sobre la Solicitud inserta; y remitir copia de los antecedentes que obren en su poder." Acordó: Que se conteste con arreglo à lo que consta en el Archivo de esta Junta que ha hecho presente el Secretario.

A una instancia de las mismas hermanas del Dr. D. Miguel Pascual en que exponen hallarse en la Contaduria de esta Provincia la Real orden de 11 Setiembre de 1820, por la cual se las reconoce acreedoras à 300 rs mensuales de pension mientras permanezcan Solteras, y solicitan que esta Junta Superior reclame dicha orden de la Autoridad competente, se Acordó: Acudan al Real Acuerdo.

El Secretario de la municipal de esta Ciudad presentó las cuentas del producto del Dro de toneladas de los meses de Agosto y Setiembre ultimos; y copia de otra cuenta de la inversion de 300 rs que ha sacado de la tabla nunularia con billete intervino del dia cuatro del citado Agosto despachado por la Contaduria de Candelay comunes. Se acordó: Pasen al Vocal comisionado Dn Pedro José Ferrer para su examen.

Dª Josefa Rubi viuda del Dr. en Medicina D. Mariano Ferrer Solicita la Satisfaccion de unas docientas libras à que se considera acreedora contra los fondos de Sanidad, de los haberes que devengo su marido el tiempo que sirvió en la epidemia de 1821, y se Acordó: Vease esta Solicitud al expediente de Dª Francisca Ballester.

Se dió cuenta de un memorial de Rafael Sans Vecino de la Orleta exponiendo que fue uno de los comisionados en el cordon sanitario del año 821. de cuya epoca se le adeuda parte de sus salarios, y pide la liquidacion de las cuentas y que se le satisfaga el alcance. Se Acordó: Vnase al expediente de todos compañs y demas empleados en el expresado cordon Sanitario de 1821.

La Junta quedó enterada de haver contestado la municipal de Soller hallarse cumplimentada en todas sus partes la orden que se le dirigió en 15 de Setiembre ultimo referente à la separacion de Sebastian Bestard y colocacion en su lugar a Bartolome Mayol Mallanet de Patron del Bote de Sanidad de aquel Puerto; y que la mul-

SELLO DE OFICIO · 4. MRS · AÑO 1825

ta de 2a. Ducados impuesta à dicha Municipal, se entienda tan Sólo con el Bayle Real Presidente y con el Secretario.

Se leyó un oficio del Caballero Corregidor Presidente de la Junta Municipal de Sanidad de esta Ciudad acompañando las cuentas que se acordó pedir en Sesion de 18 Enero ultimo, incluyendo asi mismo un estado del numero de empleados de las Juntas Superior y Municipal y sueldos que gozan respectivamente en tiempo de Salud de observacion y de Epidemia; remitiendo tambien una relacion de las cantidades que se estan debiendo por cumplimiento de sus haberes à los empleados extraordinarios en los años 820 y 821. Y se Acordó: Pase todo con el expediente de su referencia al Sr. Intendente para que en union del Dr. D. Pedro Jose Ferrer proponga el proyecto que estime mas util conforme lo acordado en sesion de 18 Enero del presente año.

Finalmente se leyó un memorial de Francisco Pico Albuñil exponiendo que en el año 1806 tomó à destajo por disposicion

SELLO DE OFICIO · 4. MRS · AÑO 1825

de la Junta Superior de Cementerios de la Ysla la fabrica del de esta Ciudad por precio de cincomil ochocientas libras, y concluida la obra y admitida por la misma Junta, se le quedaron debiendo mas de mil libras, que no ha podido conseguir sin cobro en razon à la dificultad que se ofrecia acerca de los fondos de que debia ser satisfecha la expresada cantidad: y pide se le pague. Acordó: Pase à la Junta Municipal de esta Capital para que informe lo que se le ofrezca sobre el particular

Se levantó la sesion que firmo el Ilmo. Sor Presidente.

M. Alós

Sr.

Dante Sucesor Secio

Se han pasado los oficios y ordenes conforme à los acuerdos de la Sesion que antecede y certifico.

Secio

S. S.
Presidente
Yntendente
Vert.
Villalonga
Roguer

Sesion de 23 octubre de 1815 que preuidió el Exmo. Sor. Capitan General con asistencia de los S.res Yntendente D. Jomaj de Vert, D. Ramon Villalonga, y D. Miguel Roguer.

Se dió cuenta de un memorial de Franco Fermenia Portero de esta Junta Superior en que expone hacerle hecho saber que el Sueldo que deve disfrutar es de Seis Sueldos diarios con obligacion de dar dos á la viuda de su antecesor que murió en la epidemia de Sonbrera, que en los cinco años que sirue el empleo há acorrado siempre á razon de doce Sueldos diarios; y solicita sele continue pagando dichos doce Sueldos con la obligacion de dar los cuatro á la viuda como lo há practicado hasta aqui. La Junta Acordó: Estese á la reforma de salarios de empleados de 2 Junio de 1813, y á lo mandado con decreto que en 13 Julio de 1820 se dió á una instancia de dho Franco Fermenia en solicitud de que sele confiriese la plaza de Portero de esta Junta.

Se leyó una orden de la Suprema Junta de Sanidad del Reyno de 7 del actual por la que se manda levantar la quarentena impuesta por su circular de 11 de Julio de este año á las procedencias de Marsella é Italia, por haver cesado las causas que motivaron dicha medida, y se Acordó: Guardar, cumplir, executar, y que para ello se circule á las Juntas municipales de Sanidad de los Puertos habilitados de esta comprehension.

Se dió cuenta de un recurso hecho por Dn Bartolome Roselló y Sala vecino de la Ciudad de Yviza contra las Providencias de aquel Ayuntamiento por haverle mandado que en el termino de quince dias ponga el emmerador que en otro tiempo há tenido en la hacienda llamada el Soreh en el estado que tenia el año 1820 en que la Diputacion de Sanidad de aquella Ciudad lo mandó inutilizar por los perjuicios que causaba á la Salud publica, y se Acordó: Que informe el Ayuntamiento de la Ciudad de Yviza con presencia de los antecedentes que haya sobre el particular suspendiendo todo procedimiento: y la Junta municipal de Sanidad informe asimismo lo que le conste sobre el contenido de dicho recurso.

Y se levantó la Sesion que firmó el Exmo Sor Presidente.

M. Alós

Dn Vicente Socías Secr.

Se han pasado los oficios y ordenes conforme á los acuerdos de la Sesion que antecede: y certifico.

Socías

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1825

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1825

S.r
Presidente
Intendente
Veri
villalonga
Porres
Negrete

Sesion del dia veinte de Diziembre de mil ocho cientos veinte y cinco, que presidió el Excmo. Sr. Capitan General con asistencia de los Señores Intendente, D. Tomas de Veri, D. Ramon Villalonga, D. Pedro José Porres y D. Miguel Negrete.

Se tuvo presente un memorial del Patron Antonio Vidal Capitan de correos en que solicita que los Buques que traigan la correspondencia sean admitidos á libre plática á su llegada á este Puerto siempre que esto se verifique en las horas señaladas por los Reglamentos Sanitarios, y en su vista acordó: Se pase oficio á la Junta municipal de esta Ciudad para que admita á libre plática á su llegada á los Buques Correos siempre que esto se verifique desde que amanece hasta las oraciones.

Se leyó un memorial del Patron José Prieto en que reclama cuarenta duros que la Junta le acordó en Sesion de 6 de Setiembre de 1824 de perjuicios que sufrió en la traslacion al Lazareto de Mahon de los facultativos y demas empleados de la villa de Porta en la Epidemia que le padeció el año 24. Se mando pasar al Sr. Intendente.

Habiendo hecho presente el Sr. Intendente de este Exercito que los Facultativos encargados de la direccion anatomica solicitan permiso para enterrar los Cadaveres de los quales se hiciese anatomia en el Campo Santo, la Junta accedió á su solicitud.

Se mandaron pasar al Sr. D. Pedro José

Jerror las cuentas del mes de Octubre que presentó el Secretario de la Municipal del producto del Drô de tonelada, y de la inversion de los fondos sacados de la tabla Simulatoria con billete interino de trece de dicho mes de octubre.

La Municipal de esta Ciudad evacuando el informe que se acordó pedirle en Sesion de ocho de octubre ultimo acerca de la instancia de Francisco Vizá dice: "Que el referido Vizá tomó á destajo la obra del Cementerio en el año 1806, segun cierto plan de condiciones formado por el Arquitecto D. Juan Cochi y aprobado por una Junta compuesta de socios participes de diezmo, y que al tenor del contrato que cit. escrivió por Caudales Comunes los dos tercios primeros, y en 8 de Junio de 1814 2000 ps á cuenta del ultimo, cuya noticia ha extractado la Municipal de un informe que dió el M. Y Agunto al S. Superintendente de Propios en 13 de Noviembre del año p.p. que obra en la Secretaria del mismo. Y en su vista Acordó Informe el Ayuntamiento de esta Ciudad remitiendo copia del que dirigió al S. Provisor de Caudales Comunes, con todas las demas noticias que tenga sobre el particular

Se acordó oficiar á la Junta Municipal para que tome inmediatamente Providencia sobre el estado de una porcion de Abas sacadas del barco que naufragó en el ultimo temporal, las cuales se hallan en estado de fetidez, procediendo contra el que resulte culpado por su venta y conservacion en el

muelle, y haciendo lo mismo con cualquiera otro efecto de igual naturaleza, y dando cuenta del resultado.

Y se levantó la Sesion que firmó el Exmo. Sor Presidente.

M Alós

Fr.

Dentro Borrego
y Pomposo

Se han pasado los oficios y ordenes conforme á los Acuerdos que anteceden y Certifico.

Vicario

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1825

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1825

S. S.
Presidente
Intendente
Veri
Villalonga
Ferrer
Nogueras.

Sesion del dia 22 de Diciembre de 1825 que presidió el Exmo Sor Presidente con asistencia de los Sres Intendente, D. Tomas de Veri, D. Ramon Villalonga D. Pedro Jose Ferrer y D. Miguel Nogueras.

El Vice-Consul Español en Marbora y Puerto de la Novella, con oficio de 2 del presente mes se queja de que el de su Clase Frances en Soller hà disuadido á los Patrones Franceses que el proximo año han hecho el trafico de las naranjas para que omitiesen en sus patentes de Sanidad el requisito de ser legalizadas por el Consul ó Vice-Consul respectivo como está mandado: en su vista acordo la Junta: Que se oficie al Vice-Consul Frances en Soller copiandole la parte dispositiva que trasladada al de Pardona, y el quarto apartado de la orden de la Suprema del Reyno de 18 de Julio de 1817: que se traslade lo mismo á la Junta Municipal de Soller encargando su cumplimiento.

Los Intendentes de Sanidad de Marcella con papel de 25 de Octubre ultimo dicen á esta Junta Superior que las medidas sanitarias tomadas tomadas en aquel Puerto para con los Buques apostados procedentes de Alexandria han producido el exito que era de desear, pues la peste ha sido felizmente ahogada en aquel Lazareto, y que como todos sus cuidados para impedir la propagacion

de tal acuerdo hubieran sido infructuosas sin la asistencia Divina que en esta ocasion se ha dignado protegerlas, acaban en reconocimiento de tan gran beneficio de hacer cantar en la Capilla de su Lazareto un Tedeum en accion de gracias: La Junta quedo enterada.

La Junta municipal de Sanidad de esta Ciudad con oficio de 21 del actual dice á esta Superior: Que á consequencia de otro del Administrador de Rentas de la Villa, los facultativos de dicha municipal reconocieran una porcion de abanes que pudo salvar el Capitan de la Polacra Española S. Fernando q. naufragó en este Puerto el ultimo temporal acaecido en 7 del presente mes; y si bien declararon los facultativos que por el estado de aberia en que se hallaban dichos abanes eran perjudiciales á la salud publica; no obstante podian utilizarse para pasto de animales mientras que prudentemente y sin perdida de tiempo se colocasen en lugar enjuto para su desecacion. Que asi lo previno al Capitan y en los mismos terminos contesto al Administrador. Pero que haviendo sabido posteriormente que el Capn. sin haver procurado la desecacion de los abanes como se le havia prevenido, havia procedido desde luego á su venta asi como se iban sacando de la mar y que se introducian en esta Capital en el mismo estado de aberia en que se hallaban, y ademas, que los abanes que ultimamente se sacaban del mar eran de muy peor calidad que la porcion que antes habian reconocido los facultativos, trato de tomar una medida segura y eficaz que poniendo á salvo la salud publica no pudiese dar lugar á fraudes, y que la

ruiseria no fuese un motivo para que se diese otro destino á aquel genero; y que resolvió se recogiesen dhos abanes y que se arrojasen al mar; cuya providencia estaria ya cumplida si el tiempo lo hubiese permitido. Acordó: Esperese que la municipal remita las diligencias que haya practicado en cumplimiento del acuerdo de esta Superior de 24 del actual, sobre el asunto de que se trata.

El Vice-Consul frances en Motril con oficio del mes de Setiembre de 1824 solicito permiso de esta Junta para imprimir patentes como lo que en dicho puerto havia presentado el Capitan Mario Bubié procedente del de Rosas (en Cataluña) expedido por el Vice-Consul frances en el mismo Puerto y el Señor Presidente le contestó que no residiendo en el las facultades para la concesion del permiso que solicitaba lo haria presente en la primera sesion; y haviendolo verificado en la que se celebró en 18 de Enero del presente año se mando pasar al Sor Vocal de esta Junta D. Ramon Villalonga con los antecedentes; Dicho Sor Vocal lo presento con su informe, y en vista de lo que de el resulta la Junta ha acordado: Puede terminado este asunto con lo resuelto en el dia de hoy acerca de la queja del Vice-Consul Español en Barbate y Puerto de la Arvella.

Haviendose enterado la Junta de los estados remitidos por la Municipal de esta Ciudad de los gastos de la epidemia del año 1821 ha resuelto: Que sabe con sentimiento haver estrañado enmelio el que despues de tanto tiempo no le hubiese remitido sino una pequeña parte del pedido en 23 de Junio del presente año en que sabe previno "presentase "á esta Superior del ramo un estado puntual de

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1825

„todos los gastos generales que produjo la epide-
„mia del año 1821, las cantidades que se recibieron
„durante dicha epidemia para aquel objeto y de
„que fondos; comisionados á quienes se libraron
„y cuanto á cada uno expresando su inversion.
„Otro estado comprehensivo de todas las cantidades
„que se gastaron en dicha epoca, y en el mismo,
„todas las deudas que se contrageron, pagos que
„posteriormente se hayan hecho á cuenta de ellas
„y ramos de donde se han sacado estos fondos en que
„epocas y clases, y á quienes se hayan satisfecho;
„expresando la cantidad que se debe en el dia, á
„quien, y fondo conque se cuente para el pago"; y
que en el preciso termino de un mes completo
dicha municipal los extremos que contiene el
citado pedido; siendole muy sensible verse en
la necesidad de hacer esta reclamacion
y obligado á adoptar otra medida para
que se aclare un asunto en el que se in-
teresa el honor de esta Junta Superior, el de
esa municipal, los intereses de la Real Ha-
cienda, los de los particulares, y los fondos
comunes.

A un memorial en que Romanico Je-
menio Portero de esta Junta Superior
solicitaba se le continuase pagando el sala-

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1825

rio de doce duros mensuales, se acordó: Oido lo
hogar: estese á lo acordado en sesion de 22 de Oc-
tubre del presente año.

Y se levantó la Sesion que firmé el
Excelentísimo Señor Capitan General Presi-
dente
Mariano María de Alos

Manuel Socias
y Pomila Pico

Se han pasado los oficios y ordenes conformes
hoy acuerdos que anteceden y certifico.

Socias

OFICIO
SELLO DE OBRAS

Junta Suprema de Sanidad

Nº 8º

Exmo Sor

Por el S.or primer Secretario de Estado y del Despacho se me ha comunicado en Dr. Del acenal la R.l Orden siguiente.

„Exmo Sor = Al S.or Secretario del Despacho de Hacienda me dixo con fha 17. del presente mes lo que sigue. = El Capitan Gral de Aragon dijo con esta fha lo que sigue. = He dado cuenta al Rey N.S. del expediente instruido con motivo de la propuesta hecha por V.E. en oficio de 15. de Marzo ultimo para conducir los generos aprendidos por las columnas moviles militares á las capitales respectivas de los puntos adonde se hizieren las presas, á fin de executar alli sus ventas con mas utilidad sin fomentar el contrabando y que los procedentes de lo litoral del mar, ora fuesen de la parte de la plasma de Salou y villa de Reus, ora por la costa de Balaguer hasta el puerto de los Alfagues y costa de Valencia se sujetasen antes de su venta á las leyes generales del Reyno y Edictos de Sanidad poniendolos en quarentena en parage bien reguardado con citacion de la Justicia y Ayuntamiento de la jurisdicion donde se hiziera la aprension, y executando esta autoridades funciona de Junta de Sanidad; y enterado S.M. se ha servido resolver: 1.º Que observandose puntualm.te el art.º 27. del Reglamento provisional de 11. de Febrero ultimo para el establecimiento de las columnas que previene no se vendan los generos en porciones grandes á una misma persona está evitado el recelo de que á la sombra de estos generos comprados se haga el fraude quedando al cuidado del interes individual que se conduzcan donde haya mayor poblacion para proporcionarlos mas valor y pronta salida como lo procurara el oficial de la partida

Junta Suprema de Sanidad

Nº 1º

Exmo Sor

Por el Sor primer Secretario de Estado y del Despacho se me ha comunicado en 21. del actual la Rl. Orden siguiente.

„Exmo Sor = El Sor Secretario del Despacho de Hacienda me dice con fha 17. del presente mes lo que sigue. = Al Capitan Gral de Aragon digo con esta fha lo que sigue. = He dado cuenta al Rey N. S. del expediente instruido con motivo de la propuesta hecha por V. E. en oficio de 15. de Marzo ultimo para conducir los generos aprendidos por las columnas moviles militares á las capitales respectivas de los puntos adonde se hizieren las presas, á fin de executar alli sus ventas con mas utilidad sin fomentar el contrabando y que los procedentes de lo litoral del mar, ora fuesen de la parte de la plana de Salou y villa de Reus, ora por la costa de Balaguer hasta el puerto de los Alfaques y costa de Valencia se sujetasen antes de su venta á las leyes generales del Reyno y edictos de Sanidad poniendolos en quarentena en parage bien reguardado con citacion de la Justicia y Ayuntamiento de la jurisdiccion donde se hiziera la aprension, y excitando estas autoridades funciona de Junta de Sanidad; y enterado S. M. se ha servido resolver: 1º Que observandose puntualmte el art. 27. del Reglamento provisional de 11. de Febrero ultimo para el establecimiento de dhas columnas que previene no se vendan los generos en porciones grandes á una misma persona está evitado el recelo de que á la sombra de estos generos comprados se haga el fraude quedando descuidado el interes individual que se conduzcan donde haya mayor poblacion para proporcionarlos mas valor y pronta salida como lo procurara el oficial de la partida

"aprensora con asistencia del Jefe de administracion de R.l Hacienda, y 2.º que para precaver todo motivo de sospecha en los generos susceptibles á contagio especialm.te en la proxima estacion siempre que ocurra que algun punto de fuera del Reyno ó dentro de él sea declarado contagiado y las Juntas de Sanidad continuidas en funciones permanentes intervengan en los contrabandos que se aprendan, señalando el punto donde deban custodiarse con la mayor precaucion para hacer la quarentena que sea impuesta por la Junta Superior del Reyno, asi como quedar incomunicados tambien al mismo tiempo los que hubieren concurrido á la aprension y los individuos aprendidos, practicandose igual"mente las demas diligencias prevenidas en las leyes sobre estos casos."

Y de la propia R.l orden lo traslado á V.E. para conocimiento de esa Junta Sup.r de Sanidad y su cumplim.to en la parte que le toca. Dios gue á V.E. m.s a.s Madrid 31. de Mayo de 1825

Bernardo Dios

S.r Capitan Gral Presid.te de la Junta Sup.r de Sanidad de las Islas Baleares.
Palma.

Sobrino Militar y Político de

Yriza

He recibido la R.l Orden que V.S. de la de esa Junta Superior de Sanidad me ha comunicado con fecha de 23 de Junio último, por la que S.M. se ha dignado resolver que se observe puntualmente el artículo 27 del Reglamento provisional de 11 de Febrero próximo pasado para el establecimiento de Columnas movibles militares, en que se previene, no se vendan los géneros en porciones grandes á una misma persona, con lo que se corta el recelo de que á la sombra de estas ventas compradas se haga el fraude; y que para precaver todos medios se sorprenda

en los ánimos susceptibles
contagio especialmente en la
próxima estación, siempre que
ocurra que algun Buque
ra del Reyno ó dentro de él sea
declarado contagiado, se tomen
las precauciones q.e en la mis
ma se prescriben para las Plan
tas de Sanidad cuya Soberana
disposicion he comunicado á esta
Diputacion de Sanidad para
su exacto y puntual cumpli
miento, como lo tendrá por
mi parte.

Dios Gue. á V.m.s. a.s
21 de Julio de 1825.

José Gabrujio

S.r D. Raul Sorias Secret.o de la Junta Sup.r de Sanidad de Mall.ca

SELLO DE OFICIO

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

4. MRS
AÑO 1825

Exmo Señor

Esta Junta municipal de Sanidad ha recibido la orden de V.E. en tod.s q.e Va inserto el Decreto de S. M. relativo a lo que deben practicar las Justicias y Juntas municipales de Sanidad cuando ocurra el caso de que las columnas movibles hagan alguna aprehencion de generos y esto no solo en la conduccion de los mismos si q.e en la venta de ellos; a todo lo cual cuando tenga este caso se dara el mas exacto y debido cumplimiento.

Dios g.de a V.E. m.s a.s Sollerico

Junio de 1825.

Juan Coll Blé Rl

Exmo Señor Presidente de la Superior Junta de Sanidad &a

Ilmo Sor= Esta Junta Sup.l queda enterada de la resolucion de S.M. de 28 de mayo ultimo que V.S. se sirve trasladarnos con la de 31 del mismo mes acerca de la venta y conduccion de los granos y aprehendidos por las Columnas movibles militares.

Dios g.e Palma 18 Junio de 1823.

M. Jose Mr. de Arlas

Ilmo Sr. D.n Pres.te de la Junta Suprema de Sanidad.

Ala municipal de Palma se dixo: Lo que noticio à V.S. p.a su intel.a y govierno en los casos que puedan ocurrir de igual naturaleza.

+ 23 Junio 823
Id. à la de Yeiza
Id à la de Alcudia
Id à la de Sollerr

Junta Suprema de Sanidad

N. 2.

Anno 807

La Junta Superior de Sanidad de Alicante comunica con esta fha lo que sigue.

„ Consiguiente á la exposicion de la Junta municipal de Sanidad de Cartagena que V. S. me dirige por oficio de 27. de Mayo ultimo en que con memoria de las disposiciones acordadas por esta Supma. del Reyno sobre el concepto y trato de las procedencias de Berberia y Marruecos en 30. de Enero del año proximo anterior; de las de la Isla de S.n Pedro por la enfermedad manifestada en ella y las de Cerdeña y Corcega en 26. de Febrero del mismo; y las de Fibran hasta entrado Noviembre por circular de 24. de Julio á virtud de R.l Orden de otro mes y año, consulta si las expresadas resoluciones han de continuar en igual observancia, ó habria por el contrario lugar á modificacion, supuesta la variedad de circunstancias ocurridas desde entonces; enterada de todo la mencionada Suprema Junta ha determinado á lo primero, que sin hacerse novedad sobre las procedencias de las Regencias Berberiscas al E. de Oran inclusive, las de Marruecos se habiliten sin distincion de efectos á comercio en los puertos que compete de la Astronomia, con calidad de patente sospechosa: que alzado por lo respectivo al segundo incidente el entredicho impuesto á las procedencias de la Isla de S.n Pedro, estas lo mismo que las de Cerdeña y Corcega sufran una quarentena de ocho dias; y finalmente que desde entrado „ Julio hasta fin de Octubre á las embarcaciones proce-

"Puertos de Gibraltar se sujete á la observacion anteriormente prevenida de ocho dias."

Lo traslado á V.E. para conocimiento de esa Junta Superior de Sanidad y efectos consiguientes. Dios gue á V.E. m.a. Madrid 3. de Junio de 1825.

Bernardo Iriarte

S.or Capitan Gral Presid.te dela Junta Sup.r de Sanidad delas Islas Baleares
Palma.

SELLO DE OFICIO

4. MRS
AÑO 1825

Exmo Señor

Esta municipal Junta ha recibido la orden su fecha 23 del q.e corre en tal q.e Vn inserta la orden expedida por la Suprema del Reyno q.e previene y fixe los fines de mantener que deben sufrir los barcos procedentes de Cerdeña, Livorno, Gibraltar y demas puntos &a: a todo lo cual se dara el mas exacto cumpto por parte de esta Municipal Junta quando se presente alguno para proceder en los puntos indicados.

Dios gde a V. Exa mts. as. Sollers 30 Junio de 1825.

Juan Coll Blo Rl

Exmo Sr. Presidente de la Superior Junta de Sanidad

De bobbooden

Ilmo Sor= He recibido la orden de esa Superior Junta que V.S. se sirvió trasladarme con fha de 3 del actual, relativa á la cuarentena que deben hacer las Procedencias de Berbería, Marruecos, Isla de San Pedro, Cerdeña, Corcega y Gibraltar la que será cumplimentada en todas sus partes.

Dios Gue. 18 Junio de 1808.

M. Josef Mez de Arbol

Ilmo Sor Presidente de la Junta Suprema de Sanidad.

A la Junta municipal se dijo en 23 Junio 1808= Lo que traslado á V.S. para su noticia, la de esa Junta municipal, y á fin de que tenga efecto lo mandado por la Suprema del Reyno

A Ysla se dijo. Lo q. de orden de esta Junta Sup.r Superior participo á V. S. 23 Junio.

D.n Soller,

D.n Claudio

Gobierno Militar y Político de

Ceuta

Se comunicado á esta Junta
Municipal de Sanidad la Orden
de la Superioridad del Reyno que N.
se ha servido dirigirme esta
esa Superior con fecha de 23
del Junio último, por la que
se previene, que sin hacerse no-
vedad sobre las precauciones de las
Personas de Berbería del E. se
dén libre libre, las de Marruecos
se habilitan sin distinción de
efectos á excepción en los granos
que comporta esta Mercancía con
calidad de portando Certificado
que las de la Plaza de Sn Pedro
las de Cádiza y Cárcega se purifi-
quen Cuarentena de 10 días, y
que desde entonces se habilitan has-
la fin de Octubre de dicho

a las Embarcaciones procedentes
de Gibraltar á la Observancia
prevenida de 8 Dias. Lo que ten-
dré por mi parte el mas pun-
tual y debido cumplimiento

Dios Gue. á V.S. m.s a.s de V.s
en 29 de Julio de 1825.

José Gabriz.o

S.r D.n Dom.o Sorias, Srio. de la Junta Sup.r de Sanidad de Mal.ca

S.r D.r David Sou

Junta Sup.ma de Sanidad.

N. 2.

Exmo. Sor

En la Junta Sup.ma de Sanidad no obstante sus prevenciones de 13. de Marzo del año ultimo todavia se tienen quexas de la falta de observancia de la orden general de 18. de Julio de 1817. concernientes à las formalidades para el examen y expedicion de las patentes de Sanidad: con cuyo motivo y el de ocurrir los perjuicios que pueden resultar à la conservacion de la salud publica, la referida Sup.ma Junta conforme las indicaciones de la Sup.a del Principado de Cataluña ha resuelto que las Municipales de los puertos del Reyno hagan por su parte à debida execucion la citada orden general dentro de todo el presente mes, y que parado si continuaren las faltas, se dirijan contra los interesados del buque los procedimientos prescritos en dha orden por suponersele culpables de las omisiones que ahora cabe que nazcan del descuido de los dependientes de sanidad, quienes responderan asimismo del que les fuere imputable: pero con el objeto de que la gente de mar tampoco alegue ignorancia de lo que les incumbe

de la propia orden, corresponde que ésta se
anuncie y ponga de manifiesto en la cárcel
del muelle ù otro sitio el mas publico de
su concurrencia. Lo que de acuerdo de la
mencionada Sup.ma Junta participo á V.E. p
que ésa Sup.or disponga su cumplimient
avisandome de ello.

Dios gue. á V.E. m.s a.s Madrid 6. de
Junio de 1825.

Bernardo Riego

S.or Cap.n Gen.l Pres.te de la Junta Sup.or de Sanidad de las Islas Baleares

Palm

Al Yllmo Sor Presidente de la Junta Suprem.

Yllmo Sor= He recivido la orden de esa Suprem. Junta que V.S. se sirve comunicarme de acuerdo de la misma con fecha de ayer del corriente mes, referente à la observancia de la orden General de 16 de Junio de 1817 que trata de las formalidades para el examen y expedicion de las patentes de Sanidad; à lo que debo decir la publicidad que en la misma se previene.= Dios etc. Palma 18 Junio 1817.= M. Jose Maria de Villo =

Yllmo Sor. Presidente de la Junta Suprema de Sanidad del Reyno.

Nota

En 23 de Junio se pasó oficio à la Municipal de esta Ciudad por el Sr. Presidente, trasladandole la orden de ayer, añadiendo, Lo que trasladò à V.S. pª su inteligencia y fines de esa Junta; y pª hacerlo cumplimentado espero el oportuno aviso.

A Soller, Alaró, é Inca, se dijo lo mismo, con orden de la citada Junta de 23 Junio.

orden à la Junta mun.l de Madrid

RS
25

Con fha de 23 de Junio ultimo se trasladó à esta Diputacion de Sanidad la orden de S.A. Suprema del Reyno de 6.e del mismo mes por la que se manda llevar à efecto la de 18 Julio de 1817. y habiendo tenido presente esta Superior en Sesion que celebro el 27 del actual, que debiendo S.E. darle parte de haver puesto en ejecucion quanto se previene en las citadas ordenes, no cabe ha acusado Superior; Acuerdo: se diga à esa Junta municipal (como lo executo) haver extrañado mucho el que sin cuenta en mayor falta de tanta consideracion y que en lo sucesivo sea mas activa y exacta pues de lo contrario se tomaran las mas serias providencias y no omitiendo el dar parte de haver puesto en practica cuanto en las referidas ordenes se manda.

Dios ete Valencia 30 de Junio de 1818.

[illegible] Sanidad ha reci-
[illegible] Junio en la
[illegible] Suprema Junta
[illegible] sobre el modo con
[illegible] Sanidad y q.
[illegible] orden que sobre
[illegible] Suprema
[illegible] 1817 y para
[illegible] nre [illegible] la gen-
[illegible] mision en la
[illegible] v.
[illegible] D. m.l de Soler

Dr Ferrer D Sala
Juan Coll Pbro Sl

Exmo S.r Presidente de la Superior Junta de Sanidad de

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1825

Exmo Señor

Esta municipal Junta de Sanidad ha recibido la orden de V.E. fecha 29 de Junio en la q.e va incerta la orden de la Suprema Junta de Sanidad del Reyno que trata sobre el modo con q.e deben espedirse las patentes de Sanidad y q.e se cumpla exactamente la orden que sobre este particular espidió la misma Suprema Junta en fecha de 18 de Julio de 1817 y para el conocimiento de ella por parte de la gente de mar se ha puesto de manifiesto en la casilla del muelle de este Puerto.

Dios g.de a V.E. m.s a.s Sollers 30 Junio de 1825

Juan Coll Blg Bl

Exmo S.r Presidente de la Suprema Junta de Sanidad &a

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1825

Reyno Interino y Político de

Fecha

He recibido la orden de la Junta Suprema de Sanidad del Reyno que S.E. ha servido trasladarme de la de esa Superior con fecha de 23 de Enero ultimo en la que se manda observar el puntual cumplimiento de lo prevenido en la Real de 18 de Julio de 1817, y que para que la ignorancia de las ordenes no alegue ignorancia de las mismas y pueda ser manifiesto en la carrera del mando ó otro sitio el mas publico de esta Capital: lo que verifico hoy mismo dia de la fecha por mi parte de el debido cumplimiento de la diligencia que encargo.

Dios

Mahon. Febrero

Excmo. Sor. Presidente y Vocales de la Suprema Junta de Sanidad.

Excmo. Sor. Presidente y Vocales de la Suprema Junta de Sanidad

[illegible]

[illegible] de Sal.ª ud.ª d. Vicen[illegible]
21. de Julio de 1825.

José Gutierrez

[illegible] municipal de la revolu-
[illegible] dad del Reyno y
[illegible] el actual dirigido
[illegible] orden general de 18.
[illegible] acordado su cumpli-

[illegible] d. de Palma 28. de

[illegible] 9

Mtros. Valencia

3

Exmo. Sor. Presid.te y Vocales de la Junta Supr.a de Sanidad.

Exmo. Sor. Presid.te y Vocales de la Junta Supr.a de Sanidad

Junta Municipal de Sanidad.

Exmo. Sor.

Queda entendida esta Junta Municipal de la resolucion de la Junta Superior de Sanidad del Reyno q.e S. E. manifiesta en oficio de 23. del actual dirigido á renovar la observancia de la orden general de 18. de Julio de 1817. y en su virtud ha acordado su cumplimiento en todas sus partes.

Dios gue. á V. E. m.s a.s Cadiz 28. de Junio de 1825.

Exmo. Sor.

Isidro Valencia

Exmo. Sor. Presidente y Vocales de la Junta Superior de Sanidad.

Exmo S.r Presidente y Vocales de la Junta Superior de Sanidad

Ylmo. S. Presidte. y Vocales de la Junta Supra. de Sanidad

SELLO DE OFICIO

4. MRS
AÑO 1825

Exmo Señor

Al recibir esta Diputacion de Sanidad la orden de V.E. de 30. del pasado se latiga de no haverse recibido comunicacion alguna que le pasó en 23. Junio ultimo trasladando en la misma la orden Suprema del Rey nro Señor de 6. del mismo mes, ha quedado sorprendida y repetido que en S. de Julio ultimo quedaba ya acordado su recibo, y solamente el deseyo del portador ó algun otro acaso que ignora puede haverse impedido el que no llegase á conocimiento de V.E. por lo que se remite el mismo acuse, y aviso de que se ha puesto en practica cuanto en la consabida Real orden se manda.

Dios guarde á V.E. muchos años Madrid 6. de Agosto de 1825.

Exmo Señor

Franco Vetger Bz Rl

Exmo Sr. Secretario y Oficial de la Junta Supr. de Sanidad

Junta Suprema de Sanidad.

Nº 4

Exmo Sor

Se anuncio el recivo en 29 Julio 815

En 30 se hizo recircular á todas las municipalidades de esta comprehencion.

El S.or primer Secretario de Estado y del Despacho con fha de ayer dia me comunica lo que sigue.

„Exmo Sor = Por el correo de la Italia que ha llegado hoy á esta Corte he recibido un oficio del encargado del Consulado de S. M. en Marsella cuyo tenor es el siguiente . = Exmo Sor = Habiendo llegado á este puerto procedente de Alexandria de Egipto el frances con la peste del Levante de la qual han muerto muchos individuos de la tripulacion durante su travesia y el resto se halla enfermo me apresuro á comunicarlo á V. E. haciendolo al mismo tiempo con esta fha á los Capitanes Generales de las Provincias para los efectos que puedan ser convenientes. = De R.l orden lo traslado á V. E. sin perdida de tiempo para que la Jnta Sup.ma de Sanidad adopte inmediatamente las medidas que juzgue convenientes."

A su consecuencia ha determinado la Jnta Suprema de Sanidad que á las embarcaciones de procedencia directa de Marsella hasta nueva orden se les trate de patente sospechosa con todos los efectos ordenados para esta clase de patente en las Prevenciones generales de Sanidad, y que á las de los demas puertos de Francia al E. y P. de Marsella como á las de Italia que actualmente sufren una observacion de cuatro dias, se les imponga la de ocho dias executada

El y Presidente de la Sup. Jnta

Junta Suprema de Sanidad.

Nº 4

Exmo Sor

Se anunció el recivo en 29 Julio 815

En 30 se circuló a todas las municipales y de cuarentena

El S.or primer Secretario de Estado y del Despacho con fha de este dia me comunica lo que sigue.

„Exmo Sor = Por el correo de la Italia que ha llegado hoy á esta Corte he recibido un oficio del encargado del Consulado de S. M. en Marsella cuyo tenor és el siguiente. = Exmo Sor = Habiendo llegado á este puerto procedente de Alexandria dos bugues franceses con la peste del Levante de la qual han muerto muchos individuos de la tripulacion durante su travesia y el resto se halla enfermo, me apresuro á communicarlo á V. E. haciendolo al mismo tiempo con esta fha á los Capitanes Generales de las Provincias para los efectos que puedan ser convenientes. = De R.l orden lo traslado á V.S. sin perdida de tiempo para que la Jnta Sup.ma de Sanidad adopte inmediatamente las medidas que juzgue convenientes."

A su consecuencia ha determinado la Jnta Suprema de Sanidad que á las embarcaciones de procedencia directa de Marsella hasta nueva orden se les trate de patente sorpechosa con todos los efectos ordenados para esta clase de patente en las Providencias generales de Sanidad, y que á las de los demas puertos de Francia al E. y P. de Marsella como á las de Italia que actualmente sufren una observacion de quatro dias, se les imponga la de ocho dias executada

Gl. y Presidente de la Sup. Jnta

con todo esmero y vigilancia. Lo que participo á V. E.
de acuerdo para los efectos consiguientes en los puertos
del distrito de esa Junta Superior.

Dios gue á V. E. m.s a.s Madrid 11. de Julio de 1825.

Bernardo Rico.

S.or Capitan Gral Presid.te de la Junta Sup.or de Sanidad de las Islas Baleares,

Palma.

Gobno Militar y Político de

Ysla

He recibido la V. orden q.
V. me comunica por disposici-
on de esa Junta Superior
de Sanidad, por la q. se man-
da, q. á las embarcaciones
de procedencia directa de
Marsella hasta nuevo orde-
se les trate de patente sos-
pechosa con todos los efec-
tos ordenados p.a esta clase
de patente en las provi-
dencias generales de sani-
dad, y q. á las de los demas
puertos de Francia al E.
y P. de Marsella se les

imponga ocho dias de observacion, como á los de Italia ejecutadas con todo esmero, y vigilancia: todo lo que tendrá el mas puntual cumplimiento en el termino de mi jurisdiccion.

Dios gue. á V.md a.s. m.s
Castillo de Triga 11. de Agosto de 1803.

Thomas Staghton
Hemigues

S.D. Bart.e Socias Secret.o de Acuerdo de la R.l Audiencia y de la Junta Superior de Sanidad.

Yll.mo Sor = He recibido la Ord.n
des que V. S. se sirve trasladarme
con fha de 11. del actual, referente à la
llegada al Puerto de Marsella delos
dos buques franceses apestados que
la misma menciona; y la deter
minacion de esa Suprema Junta res-
pecto del trato que deve observarse para
con las procedencias de Francia al
L. y P.o en Marsella; la que ha sido
comunicada à todas las Juntas mu-
nicipales delos Puertos habilitados
de esta Comprehension

19 Julio 1825.

Palma

SELLO DE OFICIO

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

4. MRS
AÑO 1825

Exmo Sr

Esta municipal Junta de Sanidad ha recivido la orden de V.E. con fecha 30 del anterior en la que ha inserta la de la Sria. de Estado relativa á la peste del Reyno, relativa á lo que se ha de practicar con los Barcos procedentes de Marsella y los otros Puertos de Francia y de Italia; y en su vista se han dado las ordenes oportunas á fin de que se cumpla puntualmente la ya citada orden.

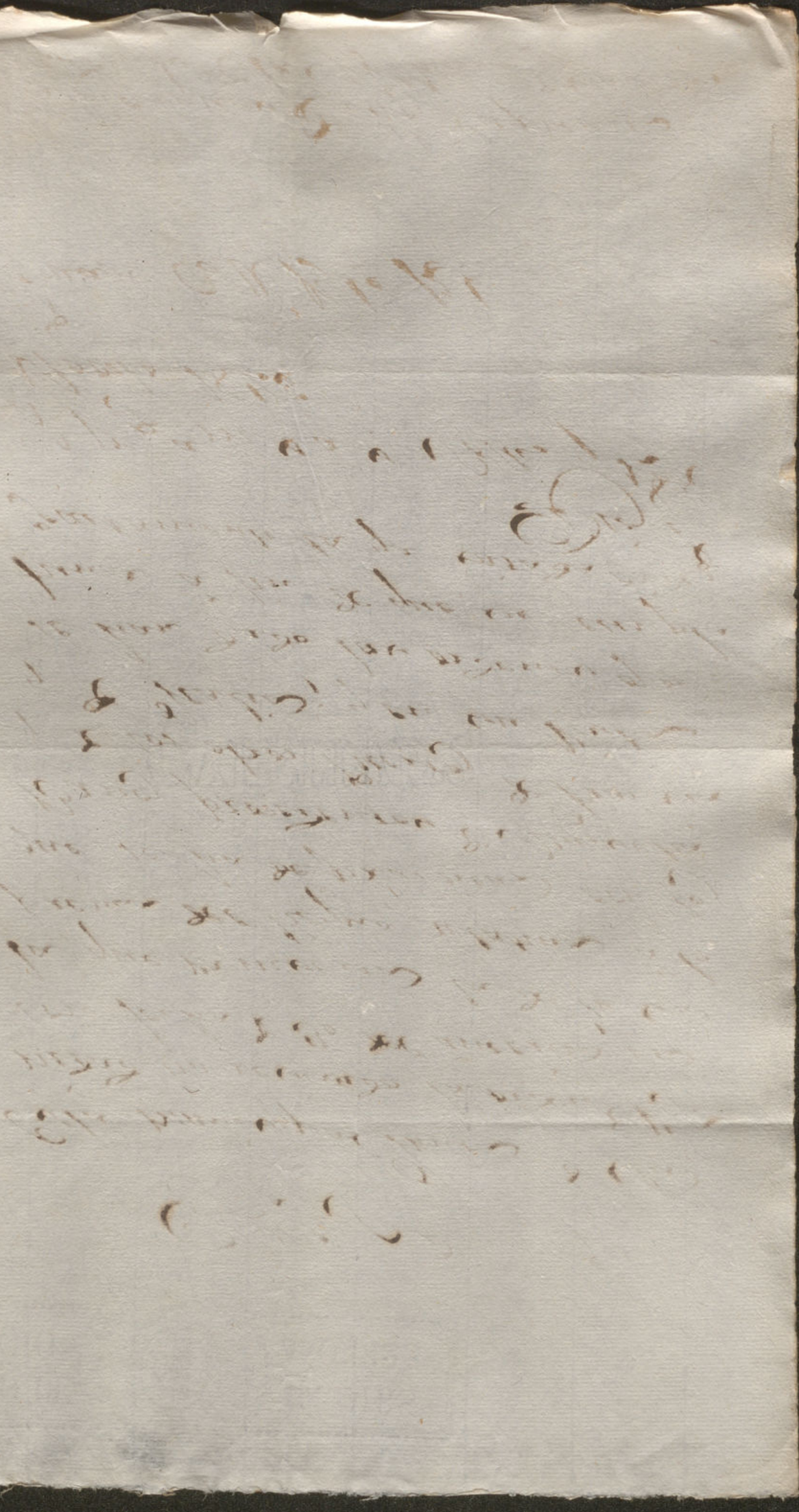
Dios gue a V.E.

a V.E. a muchos años

Agosto 1825

Juan Coll Blc Rl

Exmo Sr Marques de Alos Capitan Gl y Presidente de la Sup. Junta de Sanidad



Junta Sup.ma de Sanidad.

Nº 5

Exmo. Sor

Se acusó el recibo en 19 Agosto de 1825. Con la misma fha se trasladó á las municipales de Alcudia, Sóller, Soller, Inca, y de Palma.

Tuena de las medidas acordadas con motivo de la llegada á Marsella de los dos Buques apestados procedentes de Alexandria que comuniqué á V.E. en 15 del corriente y se ha servido S. M. aprobar, ha dispuesto la Junta Sup.ma de Sanidad con inserta á otra Nº 1 orden que se despida en calidad de patente sucia para el Lazareto de Mahon toda embarcacion que arribanda á ntro. puerto resulte haberse tocado con otras procedentes de Egipto. Lo que comunico á V.E. de la propia Nº 1 orden para su cumplimiento.

Dios gue. á V.E. m.s a.s Madrid 19. de Julio de 1825.

Bernardo Nieva

Sor Cap.n Gen.l Presid.te de la Junta Sup.or de Sanidad de las Islas Baleares. Palma.

Gobierno Militar y Político de

Ibiza

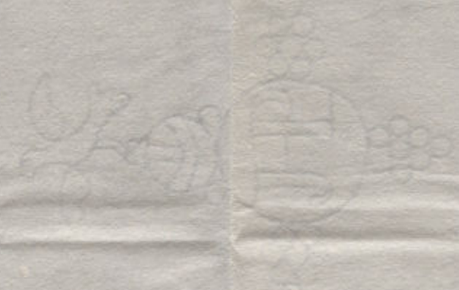
He recibido la orden, que V. me comunica por disposición de esa Junta Superior de Sanidad, relativa á que se despida en calidad de Patente sucia para el Lazareto de Mahon toda embarcacion, que arribando á nuestros Puertos resulte haverse zozgado con otras procedentes de Egipto: la que he comunicado á esta Junta de Sanidad para su debido, y exacto cumplimiento.

Dios gue. á V. m.s a. Castillo de Ibiza 6. de Sep.e de 1825.

Juan de Aguilera

Rubrica

S. D. Bart.e Socies Secret.o de Acuerdo de la R. Aud.a de Mallca



SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1825

Exmo Señor

Esta Diputación de Sanidad ha recibido la orden de S.E. de 30 Julio último en la que traslada la Real orden relativa á la determinación tomada por la Junta Suprema de Sanidad sobre la embarcación procedente de Marsella con bandera que en ella se manifiesta, queda enterada de su debido cumplimiento.

Dios gue á S.E. m.a.s Alcudia 6 de Agosto de 1825.

Exmo Señor

Franco Verger B.s M.s

Exmo Señor Presidente y Vocales de la Junta Supr.a de Sanid.

Excma Suprema de
Sanidad.

6

Excmo Sor

Se anunció el recivo
á 28 octubre 1825

Habiendo coronado el exito mas feliz los cuidados y la esmerada aplicacion del Magistrado de Sanidad de Marsella para extinguir la peste declarada en dos bergantines despues de su entrada en aquel puerto, y á bordo de otras mas embarcaciones procedentes de Alexandria de Egipto que fueron atacadas del mismo contagio durante su permanencia en dha escala de Alexandria, sin q. en la actualidad existan los recelos que produxo el referido suceso, ha determinado la Excma Suprema de Sanidad del Reyno que revocadas las precauciones y quarentenas ordenadas con el expresado motivo por su circular de 11. de Julio de este año, se remitan y practiquen las disposiciones anteriores á la fha dela citada circular. Lo que de acuerdo dela mencionada Suprema Junta participo á V. E. para noticia de esa Sup.or y á fin de que disponga lo correspondiente á su cumplimiento.

Dios gue á V. E. m.s a.s Madrid 7. de 8.bre de 1825.

Bernardo Iriarte

S. Capitan Gral Presid.te dela Junta Sup.or de Sanidad de las Islas Baleares
Palma.

SELLO DE OFICIO · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1825 · 4. MRS AÑO 1825

Junta de Sanidad
de Sitia.

En Junta recibió la orden comunicada por el Yltmo. Señor Dn. Bernardo Riego Presidente de la Suprema Junta de Sanidad del Reyno sobre habersse extinguido la Peste declarada en dos Bergantines que entraron en Manella procedentes de Alexandria de Egipto, y lo dispuesto sobre quedar revocadas las precauciones y cuarentenas ordenadas, con dicho motivo renovando las disposiciones antesiores; y enterada la Junta acordó en un todo su cumplimiento, y que se anuncie el recivo y lo cumplido.

Dios gue. a V. muchos años. Sitia 9 de Noviembre de 1825.

D. Dn Vicente Gonzalez Vocal Secretario

Sor Secretario del Real Acuerdo de Palma de Mallorca.

Sanidad

SELLO DE OFICIO — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — 4. MRS AÑO 1825

Exmo Señor

He recibido el oficio de V. Exa de fecha de Veinte y cuatro del que corre en el que Vª inserta la resolucion acordada por la Junta Suprema del Reyno relativa á que esten reforzadas las precauciones y cuarentenas ordenadas en su circular de fecha de 11 de Julio del corriente año; y en su vista he dispuesto su puntual y debido cumplimiento.

Dios gde á V. Exa mds. de Solivera 24 Octubre de 1825

Juan Coll Bte Rl

Exmo Señor Marques de Mos Regte Gen.l y Presidente de la Suprema Junta de Sanidad

SELLO DE OFICIO · FERD. VII · D. G. · IND. R. ET JUST. · 1825 · 4. MRS AÑO 1825

El Epmo Señor

Esta Diputacion de Sanidad ha recibido la orden de V.E. de 21 del corriente en la que traslada la que le ha comunicado la Suprema de Sanidad del Reyno, por la cual se revocan las precauciones cuarentenas ordenadas por su circular de 11 Julio ultimo, con respecto á las procedencias de Cuarentena por los motivos que en ella indica, y que da en darle su debido cumplimiento.

Dios gue á V.E. m.s a.s Murcia 29 Oct.e 1825.

El Epmo Señor

Franco - Vetget B.e R.t

El Epmo Sr. Presidente y Vocales de la Junta Sup.r de Sanidad

Yllmo Sor= He recivido la orden de esa Suprema Junta que V.S. se sirve comunicarme con fecha de 7. del corriente mes, por la que quedan revocadas las precauciones y quarentenas ordenadas en su circular de 11 de Julio de este año con motivo de la peste declarada en el Puerto de Marsella en algunas embarcaciones, y mandando se remuevan y practiquen las disposiciones anteriores à la fecha de citada circular. Y habiendose tenido presente en Junta que celebró esta Junta Superior en 23 del actual, se acordó guardar, cumplir y executar lo mandado circularse à las Juntas municipales de los Puertos de esta Comprehension.

Dios &c. 28 octubre 1813.

M. José María de Alós

Yllmo Sor Presidte de la Suprema Junta de Sanidad del Reyno.

A 29 octubre, se trasladó à la municipal de Polop.

A 31 de octubre se trasladó à las municipales de Villajoyosa, Alcudia y Soller.